

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INFORMES DE EVALUACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DEL 2024

I. RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

OBSERVACIÓN No. 1 CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025

En virtud del informe de evaluación final correspondiente al proceso en referencia, me permito exaltar observación respecto a la valoración emitida por el comité evaluador técnico. En este sentido, discrepo de la conclusión alcanzada por dicho comité, en la que se establece que el Consorcio no cumple con los requisitos técnicos necesarios para ser considerado habilitado. Considero que esta apreciación no se encuentra debidamente sustentada, ya que no se ajusta a los criterios técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, ni a las evidencias que fueron presentadas oportunamente en la propuesta y los documentos de subsanación adjuntados, los cuales acreditan de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos

A continuación, expongo las razones que fundamentan mi desacuerdo con la conclusión mencionada:

EVALUACIÓN TÉCNICA

7	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025	 	Alega documento aclaratorio del área total cubierta 308 de 2012 Si bien allega documento No se permite evidenciar con claridad cual es el área de construcción y cuál es la resultante por adecuación
---	--	--	---

Ilustración 1. Informe de Evaluación Final. Evaluación Técnica

El comité evaluador expreso en dicho que el consorcio no es hábil de acuerdo a la siguiente conclusión como se evidencia en la ilustración 1 “Si bien allega documento No se permite evidenciar con claridad cual es el área de construcción y cuál es la resultante por adecuación”

Aunque resulta evidente que se ha aportado el acta de recibo final del contrato de obra 308 de 2012, documento que permite verificar y validar de manera clara las actividades ejecutadas y las cantidades correspondientes, es fundamental resaltar que dicho documento cumple con los requisitos establecidos para la acreditación en el proceso conforme a Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el requerimiento DTS. En este sentido, se puede constatar que las actividades y cantidades realizadas han sido debidamente identificadas, siendo resaltadas en amarillo para facilitar su análisis por parte del comité evaluador, lo cual asegura una revisión precisa y transparente de las actuaciones realizadas.

Asimismo, en el oficio de subsanación presentado, se desglosa de manera detallada cada uno de los ítems correspondientes a las actividades de cubierta, (evidenciando plenamente lo exigido en el DTS para la correspondiente exigencia de área construida cubierta) especificando las cantidades ejecutadas y su relación directa con los términos del contrato. Este desglose no solo cumple con las formalidades requeridas para garantizar la transparencia en la ejecución de la

obra, sino que también se ajusta a los principios de legalidad, eficiencia y efectividad establecidos en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación pública en Colombia.

Es importante destacar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como lo estipula el artículo 23 de la mencionada ley, implica la correcta ejecución de las actividades pactadas, lo cual se verifica a través de los documentos entregados, que reflejan el cumplimiento de las cantidades y actividades previstas en el contrato. De igual manera, la Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente la Ley 80, subraya la importancia de la claridad y precisión en los procesos de ejecución y seguimiento contractual, y en este caso, se ha cumplido con ese principio al presentar la información de manera detallada y conforme a las normativas vigentes.

Por lo tanto, la documentación aportada, que incluye el acta de recibo final y el oficio de subsanación, no solo acredita el cumplimiento de las actividades y cantidades ejecutadas, sino que también respalda el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables, garantizando así la transparencia y legalidad en la ejecución del contrato.

FOLIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
489	15.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
492	12.3.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
494	12.2.8	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1153.00
497	12.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
499	12.2.8	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1163.25
502	12.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
504	12.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
507	12.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1506.08
508	5.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1163.25
510	5.2.1	CUBIERTA SENCILLA MODULAR JUNTER DOUGLAS 333C ALUZIN 26 CURVADA PREPINTADA AMBAS CARAS CON ANDAMIO L MAYOR 13 MTS H MAYOR 6M	1125.00

HOJA 7 de 29	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. 308 de 2012.	
19	5	2015				
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS						
ACTA No. 29 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA						
EXCAVACIONES Y RELLENOS						
11.2	Concreto y retiro de material hasta 6 Km	ML	3	17.228	31.39	556.481,92
11.3	Concreto para estado resistencia 105 kg/cm ² - 1500 psi (en 96)	ML	3	314.132	3.87	1.233.438,84
11.4	Asfalto en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	ML	3	823.530	8.90	4.119.840,00
12.1	Viga de amarre en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	ML	3	499.869	19.52	9.757.442,88
12.2	Mesa apala en concreto de resistencia 3000 psi	ML	3	389.980	3.83	1.501.521,40
12.3	Placa base en concreto resistencia 210 (10 m ² a 3000 psi)	ML	3	678.100	32.11	21.873.217,00
12.4	Placa base en concreto resistencia 210 (10 m ² a 3000 psi) - Teñina	ML	3	501.430	32.31	16.207.203,00
ACERO DE REFUERZO						
13.1	Acero F-420MPa (60000 psi) para armadura	KG	3	3.521	187.00	1.324.803,00
13.2	Acero F-420MPa (60000 psi) para vigas de amarre	KG	3	3.322	1.874.50	6.236.633,00
13.3	Acero F-420MPa (60000 psi) para columnas	KG	3	3.357	864.28	2.879.702,60
13.4	Acero F-420MPa (60000 psi) para vigas de amarre	KG	3	3.332	2.143.00	7.133.678,00
13.5	Acero F-420MPa (60000 psi) para placas	KG	3	3.332	5.435.19	18.083.308,00
13.6	Acero F-420MPa (60000 psi) para placa de laminas	KG	3	3.332	222.87	1.976.802,84
VARIOS						
14.2	Caracas multigranuladas en tubete 2" x 3" con latero, anillo y mallas Suministro e instal	UND	3	2.144.754	2,00	4.289.508,00
14.3	Muro en bloque No. 4 de 0.10 m, para apoyo de lamas	ML	3	38.018	45,48	1.720.347,84
14.4	Paredes en premezclado muro 1.3 espesor 2 cms. filos y dilataciones	ML	3	21.122	65,42	1.381.801,24
14.5	Puerta exterior venio torca 2 manos	ML	3	13.004	65,42	850.721,88
ITEMS NO PREVISTOS: EXCAVACIONES Y RELLENOS						
15.1.1	Localización y replanteo	ML	3	3.208,00	1.263,75	4.057.770,00
15.1.2	Desapicaje a maquina, incluye transporte y disposición final	ML	3	1.860,00	1.283,93	2.384.695,00
15.1.3	Replanteo con material tipo base (tamano maximo 2") compactada	ML	3	65.123,00	207,88	13.323.402,18
15.1.4	Excavación mecánica en material coque 0.2 (1 metro)	ML	3	3.233,00	428,90	1.423.406,80
15.1.5	Excavación a mano en material coque 0.2	ML	3	25.148,00	107,33	2.688.920,18
ITEMS NO PREVISTOS: ARQUITECTONICO						
16.2	Preparado ambas caras con andamio L mayor a 13 mts h mayor a 6 m	ML	3	72.547,00	1.508,08	109.261.585,76
16.2.1	Columnetas en concreto 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	589.980	3,44	1.436.826,80
16.2.2	Mesa en concreto de 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	678.100	2,89	1.957.617,00
16.2.3	Acero de refuerzo para columnetas para muros y lamas	KG	3	3.332	383,82	1.279.221,44
16.2.4	Acero de refuerzo para vigas para muros y lamas	KG	3	3.332	267,23	1.388.146,00
16.2.5	Malla estalotada cal. 10, angulo 1" x 18", suministro e instalación Incl. Pintura	ML	3	29.628,00	21,43	636.386,16
16.2.6	Tubo cementado de 2 1/2" pintado. Suministro e instalación	ML	3	26.105,00	26,00	738.940,00
ITEMS NO PREVISTOS: BATERIA SANITARIA ESTRUCTURAL						
16.5.1	Columna en concreto	ML	3	589.850	1,86	3.851.300,00
ITEMS NO PREVISTOS: BATERIA SANITARIA ELECTROTECNICO						
16.4	Aerón de Refuerzo Venio 60 para contramuro y vases	KG	3	3.332	739,83	2.452.803,00

Se resalto en amarillo las actividades correspondientes a cubierta, se puede identificar el ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad. Este documento se anexo en la propuesta y nuevamente se allego en el oficina de subsanación PAG. 13

HOJA 7 de 29	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. 308 de 2012.	
19	5	2015				
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS						
ACTA No. 29 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA						
EXCAVACIONES Y RELLENOS						
11.2	Concreto y retiro de material hasta 6 Km	ML	3	17.228	31.39	556.481,92
11.3	Concreto para estado resistencia 105 kg/cm ² - 1500 psi (en 96)	ML	3	314.132	3.87	1.233.438,84
11.4	Asfalto en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	ML	3	823.530	8.90	4.119.840,00
12.1	Viga de amarre en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	ML	3	499.869	19.52	9.757.442,88
12.2	Mesa apala en concreto de resistencia 3000 psi	ML	3	389.980	3.83	1.501.521,40
12.3	Placa base en concreto resistencia 210 (10 m ² a 3000 psi)	ML	3	678.100	32.11	21.873.217,00
12.4	Placa base en concreto resistencia 210 (10 m ² a 3000 psi) - Teñina	ML	3	501.430	32.31	16.207.203,00
ACERO DE REFUERZO						
13.1	Acero F-420MPa (60000 psi) para armadura	KG	3	3.521	187.00	1.324.803,00
13.2	Acero F-420MPa (60000 psi) para vigas de amarre	KG	3	3.322	1.874.50	6.236.633,00
13.3	Acero F-420MPa (60000 psi) para columnas	KG	3	3.357	864.28	2.879.702,60
13.4	Acero F-420MPa (60000 psi) para vigas de amarre	KG	3	3.332	2.143.00	7.133.678,00
13.5	Acero F-420MPa (60000 psi) para placas	KG	3	3.332	5.435.19	18.083.308,00
13.6	Acero F-420MPa (60000 psi) para placa de laminas	KG	3	3.332	222.87	1.976.802,84
VARIOS						
14.2	Caracas multigranuladas en tubete 2" x 3" con latero, anillo y mallas Suministro e instal	UND	3	2.144.754	2,00	4.289.508,00
14.3	Muro en bloque No. 4 de 0.10 m, para apoyo de lamas	ML	3	38.018	45,48	1.720.347,84
14.4	Paredes en premezclado muro 1.3 espesor 2 cms. filos y dilataciones	ML	3	21.122	65,42	1.381.801,24
14.5	Puerta exterior venio torca 2 manos	ML	3	13.004	65,42	850.721,88
ITEMS NO PREVISTOS: EXCAVACIONES Y RELLENOS						
15.1.1	Localización y replanteo	ML	3	3.208,00	1.263,75	4.057.770,00
15.1.2	Desapicaje a maquina, incluye transporte y disposición final	ML	3	1.860,00	1.283,93	2.384.695,00
15.1.3	Replanteo con material tipo base (tamano maximo 2") compactada	ML	3	65.123,00	207,88	13.323.402,18
15.1.4	Excavación mecánica en material coque 0.2 (1 metro)	ML	3	3.233,00	428,90	1.423.406,80
15.1.5	Excavación a mano en material coque 0.2	ML	3	25.148,00	107,33	2.688.920,18
ITEMS NO PREVISTOS: ARQUITECTONICO						
16.2	Preparado ambas caras con andamio L mayor a 13 mts h mayor a 6 m	ML	3	72.547,00	1.508,08	109.261.585,76
16.2.1	Columnetas en concreto 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	589.980	3,44	1.436.826,80
16.2.2	Mesa en concreto de 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	678.100	2,89	1.957.617,00
16.2.3	Acero de refuerzo para columnetas para muros y lamas	KG	3	3.332	383,82	1.279.221,44
16.2.4	Acero de refuerzo para vigas para muros y lamas	KG	3	3.332	267,23	1.388.146,00
16.2.5	Malla estalotada cal. 10, angulo 1" x 18", suministro e instalación Incl. Pintura	ML	3	29.628,00	21,43	636.386,16
16.2.6	Tubo cementado de 2 1/2" pintado. Suministro e instalación	ML	3	26.105,00	26,00	738.940,00
ITEMS NO PREVISTOS: BATERIA SANITARIA ESTRUCTURAL						
16.5.1	Columna en concreto	ML	3	589.850	1,86	3.851.300,00
ITEMS NO PREVISTOS: BATERIA SANITARIA ELECTROTECNICO						
16.4	Aerón de Refuerzo Venio 60 para contramuro y vases	KG	3	3.332	739,83	2.452.803,00

Se resalto en amarillo las actividades correspondientes a cubierta, se puede identificar el ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad. Este documento se anexo en la propuesta y nuevamente se allego en el oficina de subsanación PAG. 16

HOJA 9 de 29	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. 308 de 2012	
19	5	2015				
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS						
ACTA No. 29 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA						
VARIOS						
11.1	Ordeñadora de canchales con pintura tipo trafico	ML	3	4.878	408,80	1.993.150,80
11.2	Caracas multigranuladas en tubete 2" x 3" con latero, anillo y mallas Suministro e instal	UND	3	2.144.754	2,00	4.289.508,00
11.3	Muro en bloque No. 4 de 0.10 m, para apoyo de lamas	ML	3	38.018	45,48	1.720.347,84
11.4	Paredes en premezclado muro 1.3 espesor 2 cms. filos y dilataciones	ML	3	21.122	62,87	1.327.940,14
11.5	Puerta exterior venio torca 2 manos	ML	3	13.004	62,87	817.561,48
ITEMS NO PREVISTOS: EXCAVACIONES Y RELLENOS						
12.1.1	Localización y replanteo	ML	3	3.208,00	1.013,78	3.254.695,00
12.1.2	Desapicaje a maquina, incluye transporte y disposición final	ML	3	1.860,00	1.013,78	1.884.695,00
12.1.3	Replanteo con material tipo base (tamano maximo 2") compactada	ML	3	65.123,00	214,33	13.957.812,58
12.1.4	Relleño con material cuido de 0.10 m ² , compactado y transportado	ML	3	48.954,00	214,33	10.408.722,12
ITEMS NO PREVISTOS: ESTRUCTURA METALICA						
12.2.1	BUM E INST. ESTRUCTURAL METALIC RIGIDIZACION SOBRESO, EN TUBO ESTRUCTURAL D=3" E=2,28MM	KG	3	8.914,00	814,07	7.256.918,98
12.2.2	BUM E INST. CONTRAVENTOS Y CABIOS EN VARRILLAS DE BUN	KG	3	7.183,00	4.558,94	3.278.886,02
12.2.3	Cubierta sencilla modular Hunter Douglas 333C alumin 28 cubierta preparada ambas caras con andamio L mayor a 13 mts h mayor a 6 m	ML	3	72.547,00	1.153,00	83.649.091,00
12.2.4	CANAL EN LAMINA GALVALUMINADA 20 D=90 MM	ML	3	54.151,00	72,00	3.898.872,00
12.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION BAUNITE AGUAS LLUVIANAS PVC 4" PAGADO EN ML	ML	3	23.293,00	116,34	2.711.072,27
12.2.6	INSTALACION INTERIOR ESMALTE CERCHAS 3 MANOS	ML	3	5.763,00	2.280,00	14.324.970,00
12.2.7	Tubete de ALL PVC 4"	ML	3	19.387,00	8,00	1.545.936,00
12.2.8	Puerta exterior venio torca 2 manos	ML	3	6.384,00	116,38	740.795,00
ITEMS NO PREVISTOS: GRABERIA Y TABIMA-VARIOS						
12.3.1	CONCRETO CICLOPEO DE RESISTENCIA 3000 PSI	ML	3	312.058,00	87,87	21.083.826,83
12.3.2	MURO EN LADRILLO PRENDADO REALLA 2,345,215 X 3,3 X 13	ML	3	1.007.338,00	35,95	3.611.423,25
12.3.3	PLACAS GRADERAS EN CONCRETO 3000 PSI PREFABRICADA (E=0.10 REPARADA NO. 4 PAGADO ML)	ML	3	72.606,00	101,60	7.376.789,60
12.3.4	Columnetas en concreto	ML	3	589.980	0,73	436.454,85
12.3.5	Vigas en concreto de 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	678.100	0,73	496.454,85
12.3.6	Acero de refuerzo para columnetas para muros y lamas	KG	3	3.332	280,30	1.113.666,00
12.3.7	Acero de refuerzo para vigas para muros y lamas	KG	3	3.332	204,33	1.080.897,60
12.3.8	Muro en ladrillo preñado macizo 0.12	ML	3	77.888,00	25,30	1.973.580,00
12.3.9	Muro en ladrillo preñado macizo 0.12	ML	3	29.628,00	83,40	2.470.875,20
12.3.10	Tubo cementado de 2 1/2" pintado. Suministro e instalación	ML	3	26.105,00	26,00	1.347.610,00
12.3.11	Puerta exterior venio torca 2 manos - Gradanas	ML	3	13.004,00	141,00	1.918.300,00
12.3.12	Ardundumado fachadas Sika transparente 10 (2 capas)	ML	3	11.750,00	50,60	594.550,00
12.4.2	Junta de dilatación de 6mm x 6mm (Cortada, inducida y sellada)	ML	3	12.803,00	456,00	5.922.477,00

Se resalto en amarillo las actividades correspondientes a cubierta, se puede identificar el ítem, la descripción, la unidad de medida, la cantidad. Este documento se anexo en la propuesta y nuevamente se allego en el oficina de subsanación PAG. 18

HOJA 12 de 29	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. 308 de 2012.	
19	5	2015				
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS						
ACTA No. 29 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA						
VARIOS						
12.1.5	Relleño con material cuido de 0.10 m ² , compactado y transportado	ML	3	48.954,00	385,38	18.744.623,04
ITEMS NO PREVISTOS: ARQUITECTONICO						
12.2.1	Preparado ambas caras con andamio L mayor a 13 mts h mayor a 6 m	ML	3	72.547,00	1.508,08	109.261.585,76
12.2.2	Columnetas en concreto 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	589.980	2,21	1.303.020,53
12.2.3	Mesa en concreto de 3000 Psi para muros y lamas	ML	3	678.100	3,07	2.063.624,35
12.2.4	Acero de refuerzo para vigas para muros y lamas	KG	3	3.332	420,93	1.402.538,78
12.2.5	Acero de refuerzo para columnetas para muros y lamas	KG	3	3.332	9,80	1.113.666,00
12.2.6	Malla estalotada cal. 10, angulo 1" x 18", suministro e instalación Incl. Pintura	ML	3	29.628,00	19,39	574.486,92
12.2.7	Tubo cementado de 2 1/2" pintado. Suministro e instalación	ML	3	26.105,00	24,00	628.520,00
12.2.8	Canal en lamina galvanizada Cal. 20 D=60 mm	ML	3	54.151,00	76,00	4.115.476,00
12.2.9	Suministro e instalación Bajante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	3	23.293,00	18,00	4.193.274,00
12.2.10	Tubete de ALL PVC 4"	ML	3	19.387,00	6,00	1.182.202,00
12.2.11	Puerta exterior venio torca 2 manos	ML	3	13.004,00	18,00	233.872,00
ITEMS NO PREVISTOS: GRABERIA Y TABIMA-VARIOS						
12.3.1	Recubrimiento sintético Plexiflor Incluye demarcación	ML	3			

Es sorprendente e inaceptable que el comité evaluador no haya validado ni acreditado la información presentada, especialmente considerando que el Documento Técnico de Soporte (DTS) del proceso, así como el Alcance No. 01, modificaron explícitamente los criterios sobre la experiencia específica. En dicho documento, se establece lo siguiente:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.**

2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.

El contrato de obra No. 308-2012 tiene como objeto la **CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** Este contrato cumple plenamente con lo establecido en el primer punto del alcance No. 01 del DTS, ya que las actividades relacionadas con la construcción de cubiertas para estos escenarios están directamente contempladas en su objeto.

Para cualquier profesional dedicado a la evaluación técnica de propuestas le sería muy evidente con la observación del acta de recibo final aportada, a través de un simple repaso de las actividades allí ejecutadas interpretar que este cumple con absolutamente los requisitos exigidos en el DTS, para ello la entidad dispone de dos ingenieros; el ingeniero Joaquín Darío Sanmiguel y el ingeniero Edgar Fernando Triana, quienes sin duda alguna con una simple mirada la descripción de los títulos del acta de recibo final interpretarían en cuales se hizo construcción y en cuales se realizó adecuación, sin embargo debido a la incapacidad demostrada (que este caso genera muchas dudas y parece más un acto premeditado para perjudicarnos como proponentes y favorecer a otros), haremos una breve descripción, porque los errores o impericia de los evaluadores no puede ser reflejada en perjuicios para nosotros:

CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS:

A. TRABAJO EJECUTADO						
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación						
A.1- OBRA PUBLICA						
ITEM	DESCRIPCION	UNID	VR. UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
	POLIDEPORTIVO CORREGIMIENTO MORICHAL, MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE					
	LEY CUATROCE Y DEL CINCO					

Ilustración 3. Título del primer polideportivo a construir página 2, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012

	POLIDEPORTIVO CORREGIMIENTO BOCAS DEL PAUTO, MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE					
	LEY CUATROCE Y DEL CINCO					

Ilustración 4. Título del segundo polideportivo a construir página 3, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 5. Título del tercer polideportivo a construir página 7, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 6. Título del cuarto polideportivo a construir página 10, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 7. Título del quinto polideportivo a construir página 13, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 8. Título del sexto polideportivo a construir página 15, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 9. Título del séptimo polideportivo a construir página 17, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 10. Título del octavo polideportivo a construir página 20, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012

ADECUACION DE POLIDEPORTIVOS:



Ilustración 11. Título del primer polideportivo a adecuar mediante la construcción de estructura metálica y cubierta, página 22, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 12. Título del segundo polideportivo a adecuar mediante la construcción de estructura metálica y cubierta, página 24, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012



Ilustración 13. Título del tercer polideportivo a adecuar mediante la construcción de estructura metálica y cubierta, página 26, que se pueden verificar en el acta de recibo final Cto 308-2012

Cabe resaltar que en estos con un simple chequeo de sus actividades se observa que las adecuaciones se realizaron para construir la cubierta a placas polideportivas ya construidas cosa que tiene plena similitud con el proyecto a desarrollarse en el presente proceso:

En total, en el contrato acreditado se realizó la construcción de 11 estructuras para canchas deportivas y/o polideportivos lo que como ya se mencionó anteriormente tiene total similitud con las actividades a desarrollar y cumple con la totalidad de las exigencias y requerimientos de la entidad en el presente proceso.

Resulta, por tanto, desconcertante y sesgada la interpretación de que se pida aclarar “cuál es la resultante por adecuación”, dado que el contrato en cuestión, aunque incluye el concepto de adecuación, especifica claramente en su acta de recibo final que las actividades involucradas comprenden también la construcción de cubiertas. Esto se puede verificar en las imágenes que se incluyen a continuación, las cuales evidencian las obras realizadas en cumplimiento de los términos contractuales.

Sin querer redundar, pero en vista de que en dos ocasiones el comité técnico toma decisiones completamente erróneas, manifiesto que, desde un punto de vista técnico, el proceso de adecuación de los escenarios deportivos no solo involucra la modificación de estructuras existentes, sino también la construcción de nuevos elementos, como las cubiertas, lo que se ajusta perfectamente a los requisitos establecidos en el DTS. Por lo tanto, cualquier objeción o interpretación errónea por parte del comité evaluador no solo carece de fundamento, sino que desconoce el contexto técnico y contractual de la obra.

A continuación, se detallan nuevamente títulos del acta de recibo final con actividades incluidas:

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CAGANARE - INDERCAS				
ACTA No. 28 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
ITEMS NO PREVISTOS VILLA NATALIA				
ITEMS NO PREVISTOS: EXCAVACIONES Y RELLENOS				
12.1.1	Localizaciones y replanteo	M2	\$ 5.204,00	1.283,75 \$ 6.685.770,00
12.1.2	Descapote a maquina, incluye transporte y disposicion final	M2	\$ 1.690,00	1.283,75 \$ 2.554.885,50
12.1.3	Entbedo tipo 1	M2	\$ 28.186,00	179,42 \$ 5.066.960,72
12.1.4	Relleno con material sub base (tamiso maximo 2") compactada	M3	\$ 65.123,00	140,82 \$ 9.170.820,86
12.1.5	Excavacion mecanica en material conglomerado 0-2m (Juga)	M3	\$ 3.743,00	338,75 \$ 1.267.941,25
12.1.6	Relleno con material crudo de rio 1" m 4", compactado y transportado	M3	\$ 48.564,00	480,35 \$ 23.322.861,00
ITEMS NO PREVISTOS: ARQUITECTONICO				
12.2.1	Columnas lamina modular Hozmer Douglas 133C, espesor 26, cuadradas	M2	\$ 72.547,00	1.508,60 \$ 109.261.585,76
12.2.2	Columnetas en concreto 3000 PSI para muros y tarima	M3	\$ 589.590,00	2,21 \$ 1.303.000,53
12.2.3	Vigas en concreto de 3000 PSI para muros y tarima	M3	\$ 678.705,00	3,07 \$ 2.083.624,35
12.2.5	Acero de refuerzo para vigas para muros y tarima	KG	\$ 3.332,00	420,93 \$ 1.402.538,76
12.2.7	Malla estalbonada cal 10, angulo 1" x 1/8", suministro e instalacion, Incl Pintura	M2	\$ 29.626,00	19,39 \$ 574.486,92
12.2.8	Tubo ceramiento de 2 1/2" pintado, Suministro e instalacion	ML	\$ 28.165,00	24,00 \$ 626.520,00
12.2.9	Canal en lamina galvanizada Cal. 20 D=0,60 m.	ML	\$ 54.151,00	76,00 \$ 4.115.476,00
12.2.10	Suministro e instalacion Bayante Aguas Lluvias PVC 4"	ML	\$ 23.293,00	10,00 \$ 419.274,00
12.2.11	Tuberia de A.L.L. PVC 4"	ML	\$ 19.367,00	8,00 \$ 154.936,00
12.2.12	Pintura esmalte para bajante ALL 4", 2 manos	ML	\$ 0.364,00	15,00 \$ 114.552,00
ITEMS NO PREVISTOS: GRADERIA Y TARIMA VARIOS				
12.3.2	Porton de Cochedera en lamina cold rolled cal 16, con marco en sub ecoro de a. n. 2" pintado	M2	\$ 294.360,00	14,80 \$ 10.241.640,00
12.3.4	Pintura exterior venlo torcaza 2 manos - Graderas	M2	\$ 13.004,00	542,04 \$ 7.048.688,16
12.3.5	Junta de dilatacion de 6mm x 6mm (Cortada, inducida y sellada)	ML	\$ 12.903,00	395,00 \$ 5.098.685,00
12.3.6	Módulos pasos anegados gradetas 1.50x1,35x,20	UND	\$ 64.888,00	24,00 \$ 1.558.712,00
ITEMS NO PREVISTOS: PINTURAS METALICAS				
12.4.1	Anticorrosivo sobre estructura metálica tubo resonde	ML	\$ 5.798,00	2.220,50 \$ 12.926.641,00
ITEMS NO PREVISTOS: INSTALACIONES ELICTRICAS				
12.5.1	Puesta a tierra, suministro e instalacion	UND	\$ 430.157,00	1,00 \$ 430.157,00
12.5.2	Caja en mamposteria para alojamiento de tableros y contador electrico, incluye tapa de seguridad metálica	UND	\$ 575.877,00	1,00 \$ 575.877,00
12.5.3	Caja para contador trifásico 57x27x18 homologada	UND	\$ 153.525,00	1,00 \$ 153.525,00
12.5.4	Medidor electronico trifásico, trabajar de energia activa, clase 1 con calibracion	UND	\$ 924.085,00	1,00 \$ 924.085,00
12.5.5	Instalacion RETEAP instalaciones eléctricas	UND	\$ 1.600.000,00	1,00 \$ 1.600.000,00
CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA BARRIO 25 DE JULIO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARPORO, CAGANARE.				
CUBIERTA Y ESTRUCTURA				
PRELIMINARES				
GIMIENTACION				
1.2.1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	\$ 36.626,00	76,76 \$ 2.964.931,76
1.2.2	BASE EN CONCRETO POBRE E= 05 (2000 PSI)	M2	\$ 17.237,00	27,56 \$ 475.386,86
1.2.3	CONCRETO CICLOPEO DE RESISTENCIA DE 3000 PSI	M3	\$ 312.059,00	8,48 \$ 3.022.142,32
1.2.4	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG	KG	\$ 3.332,00	86,19 \$ 2.891.809,48
1.2.6	SAFATA EN CONCRETO PARA GIMIENTACION DE RESISTENCIA DE 3000 Psi, PAGADO EN M3 PEDESTAL	M3	\$ 523.630,00	4,90 \$ 2.565.787,00
1.3.1	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG PARA PEDESTAL	KG	\$ 3.332,00	2.937,88 \$ 9.780.016,16
1.3.3	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 psi	M3	\$ 436.665,00	17,84 \$ 7.790.103,60

7		ACTA DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA VERSION: 01			
HOJA 24 de 29	Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No. 308 DE 2012.
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS					
ACTA No. 28 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA					
ITEMS NO PREVISTOS: TARIMA					
5.3.1	Placa contrapiso en concreto resistencia 210 kg/cm ² -3000 psi.	M3	\$ 501.430,00	3,92	\$ 1.965.805,80
5.3.2	Placa base en concreto resistencia 210 kg/cm ² -3000 psi. Tarima	M3	\$ 501.430,00	2,87	\$ 1.439.104,10
5.3.3	Columnetas en concreto 3000 PSI para tarima	M3	\$ 589.593,00	0,80	\$ 353.756,80
5.3.4	Vigas en concreto de 3000 PSI para tarima	M3	\$ 678.795,00	0,72	\$ 488.627,60
5.3.5	Acero de refuerzo para columnetas para tarima	KG	\$ 3.332,00	103,79	\$ 345.828,29
5.3.6	Acero de refuerzo para placa de contrapiso de tarima	KG	\$ 3.332,00	378,72	\$ 1.261.865,94
5.3.7	Acero de refuerzo para vigas para tarima	KG	\$ 3.332,00	86,85	\$ 312.033,80
5.3.8	Muro en bloque No. 4 de 6' 10" m. para tarima	M2	\$ 38.016,00	42,65	\$ 1.614.382,40
5.3.9	Pañete impermeabilizado muros 1.3 espesor 2 cms. Sios y dilataciones gradena	M2	\$ 21.122,00	60,00	\$ 1.267.320,00
5.3.10	Pintura exterior Vialto horiza 2 manos - Graderia	M2	\$ 13.004,00	356,35	\$ 4.633.976,40
ITEMS NO PREVISTOS: INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
5.4.1	Placa o tabla, suministro e instalación	UNDA	\$ 429.137,00	1,00	\$ 429.137,00
5.4.2	Caja en mampostería para alojamiento de tableros y controlador electrónico, incluye tapa de seguridad metálica	UNDA	\$ 575.877,00	1,00	\$ 575.877,00
5.4.3	Caja para controlador trifásico 57.27 m ² homologada	UNDA	\$ 153.525,00	1,00	\$ 153.525,00
5.4.4	Medidor electrónico trifásico, tamaño de energía activa, clase 1 con calibración	UNDA	\$ 924.085,00	1,00	\$ 924.085,00
5.4.5	Salida iluminación + roseta GN Long. Pañete a 4.50m	UNDA	\$ 69.498,00	2,00	\$ 138.996,00
5.4.6	Certificados RFTS AP Instalaciones eléctricas	UNDA	\$ 800.000,00	1,00	\$ 800.000,00
SUBTOTALS POLICIA PORTUARIA BARROZO DE JUCIA, MUNICIPIO DE PAZ DE ANIPORÓ					\$ 337.100.778,78
CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA BARRIO SAN JORGE I, MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE					
CUBIERTA Y ESTRUCTURA					
PRELIMINARIS					
1.1.1	LOCALIZACION Y REPOBLADO SOBRE TERRENO PALADIOS/7	M2	\$ 5.278,00	1.013,78	\$ 5.278.796,24
ORIENTACION:					
1.2.1	BASE EN CONCRETO POBRE E=05 (2000 PSI)	M3	\$ 17.237,00	27,58	\$ 475.398,48
1.2.3	CONCRETO CICLOPEO DE RESISTENCIA DE 3000 PSI	M3	\$ 312.859,00	6,48	\$ 2.023.142,32
1.2.4	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG	KG	\$ 3.332,00	867,98	\$ 2.891.809,48
1.2.5	ZAPATA EN CONCRETO PARA CIMENTACION DE RESISTENCIA DE 3000 PSI, PAGADO EN M3	M3	\$ 523.830,00	4,90	\$ 2.565.787,00
PROBETAL					
1.3.1	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG PARA PEDESTAL	KG	\$ 3.332,00	2.004,83	\$ 6.880.093,56
1.3.3	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	\$ 438.865,00	11,32	\$ 4.943.047,80
ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA					
1.4.1	SUM E INST. CERCHA METALICA L1211MM EN PERFL ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 120*90*2.4MM EN CORDON SUPERIOR E INFERIOR Y GELOSA EN PERFL ESTRE REC 120*90*2.02	KG	\$ 7.183,00	9.325,55	\$ 66.985.425,65
1.4.2	SUM E INST. COLUMNA EN PERFL ESTRUCTURAL D=3" CAL. 2.25 CON CELOSA CADA 1 METRO	KG	\$ 8.914,00	2.570,70	\$ 22.915.754,64
1.4.3	SUM E INST. ESTRUCTURA LATERAL RIGIDIZACION E DISEÑO EN TUBO ESTRUCTURAL D=3" E=2.28MM	KG	\$ 8.914,00	814,07	\$ 7.256.619,98
1.4.4	SUM E INST. CORREA METALICA EN PERFL ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 120*90*2.4MM	KG	\$ 7.183,00	4.558,94	\$ 32.746.865,02
1.4.5	SUM E INSTAL. CONTRAVIENTOS Y CABIOS EN VARELLA SADE 50"	KG	\$ 6.145,00	428,41	\$ 2.632.579,45
1.4.9	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 D=0.60 M	ML	\$ 54.151,00	72,00	\$ 3.898.672,00
1.4.10	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" PAGADO EN ML	ML	\$ 23.293,00	116,39	\$ 2.711.072,27
1.4.11	PINTURA INTERIOR ESMALTE CERCHAS 2 MANOS	ML	\$ 5.753,00	2.490,00	\$ 14.324.970,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION AUTOMETA EN CONDUCTOR 140-1610-13107 14WG-THAWRO V EN 1.8 1" (NO INCLuye TUBERIA)	ML	\$ 21.871,00	6,00	\$ 130.026,00

PROYECTO	FECHA	19	5	2015	CONTRATO No. 308 DEL 2012.
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS					
ACTA No. 29 DE RECIBO FINAL DE CONTRATO DE OBRA					
5.3.3	Caja para contador trifásico 57x27x18 homologada	UND	153.525,00	1,00	153.525,00
5.3.4	Medidor electrónico trifásico, trabajar de energía activa, clase 1 con calibración	UND	924.065,00	1,00	924.065,00
5.3.5	Certificación RE TLAP instalaciones eléctricas	UND	1.800.000,00	1,00	1.800.000,00
ÍTEM NO PREVISTOS: GRADERA					
5.4.1	Celamnetas en concreto 3000 PSI	M3	589.593,00	0,25	147.398,25
5.4.2	Vigas en concreto de 3000 PSI	M3	678.705,00	0,64	434.371,20
SUBTOTALES POLIDEPORTIVO BARRIO SAN JORGE MUNICIPIO DE YOPAL					\$ 3.167.514.413
CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE					
CUBIERTA Y ESTRUCTURA					
PRELIMINARES					
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO SOBRE TERRENO PAGADO m2	M2	5.208,00	1.013,78	5.279.766,24
CIMENTACION					
1.2.1	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	M3	38.826,00	100,89	3.899.977,14
1.2.2	BASE EN CONCRETO PCBRE E= 05 (2000 PSI)	M2	17.237,00	27,58	475.368,48
1.3.3	CONCRETO CICLOREO DE RESISTENCIA DE 3000 PSI	M3	112.350,00	0,49	2.122.142,32
1.2.4	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG	KG	3.332,00	867,69	2.891.809,48
1.3.5	CAPA EN CONCRETO PARA CIMENTACION DE RESISTENCIA DE 3000 PSI, PAGADO EN M3	M3	523.830,00	4,90	2.569.767,00
PEDESTAL					
1.3.1	ACERO DE REFUERZO GRADO 60, PAGADO EN KG PARA PEDESTAL	KG	3.332,00	2.937,88	6.786.616,16
1.3.3	PEDESTAL EN CONCRETO DE 3000 psi	M3	430.065,00	17,84	7.790.103,80
ESTRUCTURA METALICA Y CUBIERTA					
1.4.1	SUM E INST. CERCHA METALICA L=27M EN PERFIL ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 120*60*2,48MMEN GORDON SUPERIOR E INFERIOR Y CELOCIA EN PERFIL ESTRO REC 120*60*2,63	KG	7.183,00	9.325,55	68.985.425,65
1.4.2	SUM E INST. COLUMNA EN PERFIL ESTRUCTURAL D=3" CAL. 2.75 CON CELOCIA CADA 1 METRO	KG	8.914,00	2.570,78	22.915.754,64
1.4.3	SUM E INST. ESTRUCTURAL LATERAL RIGIDIZACION SOBSEÑO, EN TUBO ESTRUCTURAL D=3" E=2,28MM	KG	8.914,00	814,07	7.256.810,98
1.4.4	SUM E INST. CORREA METALICA EN PERFIL ESTRUCTURAL RECTANGULAR DE 120*60*2,48MM	KG	7.183,00	4.558,94	32.746.866,02
1.4.5	SUM E INSTAL. CONTRAPUENTES Y CABIOS EN VARILLAS DE 3/8"	KG	6.145,00	428,41	2.632.579,45
1.4.6	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL. 20 D=0,66 M	ML	54.151,00	72,00	3.896.872,00
1.4.10	SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" PAGADO EN ML	ML	23.293,00	116,38	2.711.072,27
1.4.11	PINTURA INTERIOR EMALTE CERCHAS 2 MANOS	ML	6.763,00	7.469,76	50.494.876,63

Ilustración 4. Actividades de ejecución de construcción de cubierta en estructura metálica barrio san sebastian municipio de Yopal acta de recibo final Folio 511 Propuesta y Pag 35 Oficio de subsanación, y en folio 512 de puede validar y acreditar la actividad de suministro e instalación cubierta para el polideportivo y Pag 36 del Oficio de subsanación

Es evidente que el documento de acta de recibo final del contrato 308-2012 ha sido presentado de manera clara y organizada, destacando con resaltador en color amarillo los diferentes capítulos, ítems, descripciones de actividades y cantidades, para facilitar su revisión y validación por parte del Comité Evaluador. No obstante, se observa con preocupación que el Comité Evaluador Técnico no ha considerado adecuadamente estos elementos, lo que constituye una omisión grave en el análisis del cumplimiento del contrato.

Particularmente, es alarmante que el Comité haya señalado que no se pueden identificar las actividades relacionadas con el área de construcción, las cuales son fundamentales y están claramente incluidas en el contrato. La omisión de esta actividad específica y esencial en el proceso de evaluación no solo contraviene las especificaciones del contrato, sino que pone en entredicho la seriedad y objetividad del proceso.

Desde el punto de vista técnico, resulta incomprensible que el Comité no haya validado una actividad que es clave para el cierre del contrato. El suministro e instalación de la cubierta no solo

está claramente detallada en los documentos correspondientes (anexados en la propuesta y nuevamente en el oficio de subsanación del informe preliminar), sino que es una de las actividades de obra más visibles y relevantes dentro de la ejecución de los polideportivos. No reconocerla como parte del cumplimiento total de las obligaciones contractuales no solo constituye un error técnico, sino una violación al principio de buena fe y a las condiciones pactadas.

Desde una perspectiva jurídica, esta actitud constituye una vulneración a los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad que rigen la contratación pública en Colombia. La revisión del acta de recibo final debe basarse en un análisis riguroso y objetivo, conforme a los términos establecidos en el contrato y la normatividad aplicable. Ignorar actividades claramente pactadas podría implicar un acto administrativo inválido, lo cual traería como consecuencia una grave vulneración de los derechos contractuales de las partes involucradas.

De persistir en esta actitud de omisión e interpretación sesgada, se procederá a compulsar copia de este caso a las autoridades competentes, tales como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, y el COPNIA, para que se adelanten las investigaciones correspondientes y se tomen las acciones disciplinarias y sancionatorias pertinentes. La negligencia o intencionalidad en la invalidación de actividades claramente ejecutadas y pactadas podría tener repercusiones tanto administrativas como penales para los responsables del proceso de evaluación.

Por lo tanto, solicito que se revalúe el acta de recibo final aportada, adoptando el enfoque técnico y jurídico correspondiente, y que se reconozcan debidamente todas las actividades ejecutadas. Es importante tener en cuenta que el objeto del contrato 308-2012 establece la intervención en varios polideportivos de la región de Casanare, algunos de los cuales incluyen la instalación de cubiertas mediante estructuras metálicas, lo cual guarda relación directa con las actividades a realizar en el presente proceso, particularmente en lo que respecta a la instalación de la cubierta.

En caso de que no se proceda con la debida revisión y reconocimiento de las actividades ejecutadas, nos reservamos el derecho de presentar este asunto ante los órganos de control competentes, con el fin de que se adopten las medidas legales y administrativas pertinentes, conforme a la normativa aplicable.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad los actos de posesión, contratos o cualquier documento pertinente donde se pueda apreciar la vinculación de estos con la entidad, de los ingenieros Joaquín Darío Sanmiguel, Edgar Fernando Triana y el abogado Marcos F. Hernández Vergara, para que en caso de seguir con sus apreciaciones totalmente sesgadas como perjudicados iniciemos los procesos ante el COPNIA y LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL respectivamente.

Respuesta a la observación No. 1:

En cuanto a la observación presentada, es necesario efectuar un recuento histórico del proceso con el ánimo de evidenciar elementos propios del proceso de evaluación y los documentos presentados por el interesado en el curso de este. Sea lo primero en indicar que nos encontramos en el curso de un proceso regido por el derecho privado el cual se sustenta para tal efecto, en un

similar con el acto disciplinador del proceso de selección del régimen de ley 80 con los **Términos de Referencia** los cuales incluyen las reglas que describen de manera clara y precisa las condiciones sobre las cuales los interesados debían confeccionar sus propuestas, para tal efecto es necesario traer a colación las condiciones sobre las cuales en la etapa de observaciones fueron ajustadas por efectos del Alcance No.1 el cual fue claro en señalar lo siguiente:

Deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

- 1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.*
- 2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.*
- 3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial.*
- 4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP*
- 5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10*

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Ahora bien, al cotejo de lo anterior, es necesario señalar que dentro del componente de experiencia el proponente se denota que aporta en su propuesta un solo contrato suscrito con el Instituto para la recreación el deporte la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre que presenta un objeto combinado entre construcción y adecuación (CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE) lo cual difiere del primer requisito el cual exigía de manera clara y precisa la limitación del objeto es decir “ *Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS***” es claro que para tal efecto solo era posible validar en la certificación las actividades referentes a la construcción es decir los procesos constructivos que parten de una obra nueva y que no se refieren a procesos de ampliación, ni a extensión o adecuación atendiendo a la naturaleza de las obras que se pretenden desarrollar con el proceso de selección de la referencia (**principio de selección objetiva y proporcionalidad de requisitos**).

Adicionalmente, si nos vamos a las condiciones de acreditación de la experiencia enunciadas en el numeral **3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** es claro que los requerimientos de experiencia solicitaron de manera precisa dos aspectos específicos el primero enfocado a los documentos que se debían acreditar por parte de los interesados para la acreditación de la experiencia el primero 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción. Y el segundo 2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual, adicionalmente frente a los elementos solicitados debían disponerse entre otros aspectos incluidos en la certificación 11. *Área construida cubierta en m2*. Si vemos lo anterior ni en los documentos allegados con la oferta, ni en los documentos allegados posterior a la subsanación, el interesado aportó los elementos exigidos que permitieran la subsanación o el cumplimiento de los elementos descritos antes de la presentación de las manifestaciones de interés, no obstante en la presentación de las observaciones pretende el interesado con elementos que no fueron exigidos y no cumplen con las condiciones de acreditación dispuestas en el DTS en aplicación de las reglas de selección objetiva, tratar de aducir de manera impositiva una equivocación y omisión del comité evaluador trasladando bajo una lógica omisiva su deber intransferible de presentar todos los documentos conforme a las reglas de selección para acreditar así en debida forma los requisitos habilitantes en el Proceso de Selección.

Por esta razón las actuaciones del comité evaluador se sustentan en los elementos respaldados en las condiciones del proceso las cuales son de obligatorio cumplimiento, en esta línea jurídica y con el ánimo de armonizar los principios de contratación que rigen este tipo de desarrollo de gestión contractual de régimen privado, es necesario señalar que en relación con las condiciones del proceso llámese pliego de condiciones o documentos de condiciones técnicas que delimite las condiciones del proceso de selección el Honorable Consejo de Estado ha sido enfático en señalar lo siguiente: (...) *El pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar.*

Por las anteriores consideraciones no se admite su observación y se mantiene el resultado de su evaluación.

OBSERVACIÓN No. 2 CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025

Dentro del oficio de subsanación de fecha 19 de febrero de 2025, en el aparte de CAPACIDAD FINANCIERA, en el numeral 3.2 – Patrimonio, se expuso, en las páginas cinco (5) y seis (6) del documento de subsanación, de manera detallada y con los respectivos soportes, el cumplimiento del criterio de patrimonio, conforme a los requisitos definidos en el Documento Técnico de Soporte (DTS) y demás documentos contractuales del proceso.

No obstante, manifestamos nuestra preocupación por cuanto, pese a haber aportado dicha aclaración y subsanación de forma oportuna y con las pruebas necesarias para su verificación por

parte del comité evaluador, la propuesta presentada por el Consorcio CUBRINAR continúa siendo calificada como “no habilitada” respecto al cumplimiento del criterio patrimonial.

Consideramos, respetuosamente, que dentro del proceso de verificación y evaluación del criterio de PATRIMONIO de nuestro consorcio, desde el inicio del proceso, se realizó una revisión errónea de la información que reposaba dentro de la propuesta, que corresponde a los RUP de todos los integrantes de nuestro consorcio.

Se aclara a la entidad que dentro de los requisitos exigidos, en cuanto al patrimonio solicitado, la entidad exige:

Patrimonio = Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial estimado: \$1.228.341.528 (ver página 30 de los TDS. Y en los TDS al respecto reza:

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad financiera del postulante será verificada con base en la información con corte al 31 de diciembre de 2023 que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. ...

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes. Página 29 y 30 de los TDS - Negrilla y subrayado por fuera del texto.

Por cuanto, teniendo en cuenta que junto con el sobre No. 1 de nuestra propuesta, se encontraban adjuntos los RUP de los integrantes del consorcio CUBRINAR, la entidad no tenía a nuestro concepto, inconveniente en calcular y verificar adecuadamente el valor del patrimonio.

Teniendo como prueba la información que reposa en los RUP de los integrantes del consorcio CUBRINAR, es claro que, por parte del comité evaluador, la evaluación sobre este requisito, no se realizó adecuadamente, ni tampoco existe dentro del INFORME FINAL DE EVALUACION DEL PROCESO, explicación de fondo, sobre la forma estricta como se aplicó por parte del comité evaluador la fórmula y la metodología establecida en el DTS.

Nos permitimos dirigirnos respetuosamente al comité evaluador, con el fin de aclarar que la fórmula para verificar el patrimonio fue correctamente empleada por este consorcio, con base en los datos reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, tal como exige la normativa aplicable y las instrucciones que reposan en las páginas 29, 30 y 31 de los TDS. Encontrando que nuestro consorcio **SI CUMPLE**, con el criterio de **PATRIMONIO** mínimo exigido dentro de los TDS.

Por lo anterior y seguros de que, de no revisarse la presente observación, la entidad contratante y el comité evaluador, estarían vulnerando nuestros derechos, presentamos nuevamente para su consideración la verificación del cálculo del **patrimonio**, esta vez con un nivel de detalle adicional, en estricto cumplimiento de la fórmula establecida por la Entidad, lo cual permite constatar, de

manera objetiva y verificable, que la propuesta sí CUMPLE con el requisito de capacidad financiera en lo relacionado con el PATRIMONIO exigido para el proceso.

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Patrimonio	Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial estimado: \$1.228.341.528	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum (AT_i \times \% I) - \sum (PT_i \times \% I)$

Donde:

PT: Pasivo Total

AT: Activo Total

De acuerdo con la fórmula establecida en el Documento Técnico de Soporte (DTS), capítulo de Capacidad Financiera – sección Patrimonio (páginas 29 a 31 de los DTS), el patrimonio de un consorcio se determina mediante la suma ponderada de los activos y pasivos de sus integrantes, calculados en proporción al porcentaje de participación de cada uno.

Con base en los datos financieros correspondientes al año 2023, tomados de los respectivos Registros Únicos de Proponentes (RUP) de los integrantes del Consorcio CUBRINAR —documento oficial y válido para efectos de acreditación de capacidad financiera, elaborado conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio colombiano, y utilizado expresamente para procesos de contratación pública y privada en el país— se presenta a continuación el resumen de los valores utilizados y el cálculo consolidado del patrimonio del consorcio CUBRINAR, así:

Revisión Y comprobación De Los Cálculos			
ACTIVO TOTAL - CALCULADO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO = ACTIVO TOTAL X EL % DE PARTICIPACIÓN			
Nombre del Integrante del Consorcio CUBRINAR	% De Participación Del Consorcio	ACTIVO TOTAL a 2023(Tomado Del RUP)	ACTIVO TOTAL afectado por el % de participación
Jesus Leonardo Ortega	54%	\$ 471,929,566.00	\$ 254,841,965.64
Jero Ingenieros SAS	1%	\$ 153,235,473.00	\$ 1,532,354.73
José Edmundo Rosero	10%	\$ 3,777,556,706.00	\$ 377,755,670.60
Héctor Uriel Casas	35%	\$ 3,031,300,041.00	\$ 1,060,955,014.35
Sumatoria	100%	\$ 7,434,021,786.00	\$ 1,695,085,005.32
ACTIVO TOTAL afectado por el % de participación			\$ 1,695,085,005.32
APLICACIÓN DE FORMULA			
FÓRMULA POSTULANTE PLURAL			
$\Sigma (ATI \times \% I) - \Sigma (PTI \times \% I)$			
ACTIVO X % PAR			\$ 1,695,085,005.32
PASIVO X % PAR			\$ 216,817,661.85
OPERACIÓN			\$ 1,478,267,343.47
PASIVO TOTAL - CALCULADO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO = PASIVO TOTAL X EL % DE PARTICIPACIÓN			
Nombre del Integrante del Consorcio CUBRINAR	% De Participación Del Consorcio	PASIVO TOTAL a 2023(Tomado Del RUP)	PASIVO TOTAL afectado por el % de participación
Jesus Leonardo Ortega	54%	\$ 41,215,786.00	\$ 22,256,524.44
Jero Ingenieros SAS	1%	\$ 18,632,416.00	\$ 186,324.16
José Edmundo Rosero	10%	\$ 468,801,775.00	\$ 46,880,177.50
Héctor Uriel Casas	35%	\$ 421,413,245.00	\$ 147,494,635.75
Sumatoria	100%	\$ 950,063,222.00	\$ 216,817,661.85
PASIVO TOTAL afectado por el % de participación			\$ 216,817,661.85
Criterio Evaluación			\$ 1,228,341,528.00
Resultado Evaluación			CUMPLE
=SI(F33>F34;"CUMPLE";"NO CUMPLE")			

En la tabla anterior se evidencian el Activo Total y el Pasivo Total de cada integrante del consorcio (cifras tomadas directamente de sus respectivos RUP a 2023), su porcentaje de participación y los valores ponderados resultantes. A partir de esta información,

podemos visualizar claramente lo siguiente:

☑ La sumatoria del activo ponderado asciende a \$1.695.085.005,32

☑ y la del pasivo ponderado a \$216.817.661,85.

Como resultado, el patrimonio total del Consorcio CUBRINAR, calculado conforme a la fórmula establecida en el DTS, es de \$1.478.267.343,47 (activo menos pasivo ponderado).

Este valor supera el patrimonio mínimo exigido en el proceso, que corresponde a \$1.228.341.528,00.

En consecuencia, se confirma que el Consorcio CUBRINAR CUMPLE cabalmente con el requisito patrimonial establecido en la Invitación Pública No. 008 de 2024.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente, que se realice la corrección respectiva dentro del INFORME FINAL DE EVALUACIÓN, por considerar que de mantenerse la misma, vulnera nuestros derechos, máxime cuando nuestra propuesta cumple a cabalidad con el requisito, por el cual está siendo injustamente rechazada. Se tenga en cuenta esta verificación técnica y se acredite formalmente el cumplimiento del criterio de patrimonio por parte de nuestro consorcio y se

HABILITE, y se tenga en cuenta dentro de la asignación de puntaje y por consiguiente dentro del INFORME FINAL DE EVALUACION.

Instamos y reiteramos nuestra petición directa a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, en el sentido de realice la respectiva revisión y corrección en los **CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**, incluyendo al Consorcio CUBRINAR en el proceso de calificación, y que, con base en ello, se efectúen nuevamente los cálculos conforme a lo establecido. En ese sentido, solicitamos que se consolide un nuevo resumen de puntuación reflejando de forma clara los ajustes indicados. De no procederse con la corrección, solicitamos de manera respetuosa que se nos explique, con total detalle, el procedimiento y los cálculos efectuados por la entidad evaluadora que sustentan la calificación de "no cumple" asignada a este criterio.

Respuesta a la observación No. 2:

En su observación afirma que el CONSORCIO CUBRINAR cumple con el indicador de "Patrimonio", ya que al presentar su análisis, el CONSORCIO CUBRINAR tiene un patrimonio de \$1.478.267.343,47, frente al parámetro mínimo exigido de \$1.228.341.528, con la siguiente conformación consorcial:

- Miembro: Jesús Leonardo Ortega - 54% de participación.
- **Miembro Jero Ingenieros SAS – 1% de participación.**
- **Miembro: José Edmundo Rosero Ortiz – 10% de participación.**
- Miembro Héctor Uriel Casas Zúñiga – 35% de participación.

No obstante, al verificar el "FORMULARIO NO. 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL" allegado en los folios 27-28 de la postulación del CONSORCIO CUBRINAR, se evidencia la siguiente conformación:

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del postulante plural será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Jesus Leonardo Ortega CC 87.069.499 De Pasto Nariño	54%
José Edmundo Rosero Ortiz CC 12.969.285 De Pasto Nariño	1%
Jero Ingenieros Sas NIT 901695126-1	10%
Héctor Uriel Casas Zúñiga CC: 10.529.029 de Popayán (Cauca)	35%

Lo anterior, evidencia que en su observación intercambió los porcentajes de participación de los consorciados Jero Ingenieros SAS (**1% en lugar del 10%**) y José Edmundo Rosero Ortiz (**10% en lugar de 1%**) respecto de la conformación consorcial radicada en la postulación.

Hecha esta precisión, y al aplicar la fórmula del indicador de "Patrimonio" con los porcentajes de participación de la postulación del CONSORCIO CUBRINAR a través del "FORMULARIO NO. 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL" allegado en los folios 27-28, se demuestra que el indicador de patrimonio del CONSORCIO CUBRINAR es de **\$1.192.593.674,81**, el cual es inferior al parámetro mínimo exigido en los términos de referencia del proceso de selección correspondiente a **\$1.228.341.528**. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la evaluación de las propuestas debe realizarse con base en los soportes presentados en las propuestas respectivas, el resultado del indicador de "Patrimonio" del **CONSORCIO CUBRINAR** es **NO CUMPLE**.

OBSERVACIÓN No. 3 UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3

La información a observar se encuentra publicada por la entidad contratante en el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

1. DE LA EVALUACION PRELIMINAR

En el informe preliminar la entidad menciona: *Observación por el comité evaluador a subsanar*

Evaluación Inicial	Observaciones de la evaluación	Documentos a subsanar
NO CUMPLE	<p>*No se especifica dentro de la certificación adjunta el área construida cubierta en cumplimiento con el numeral 3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Alcance 1</p> <p>De acuerdo con el numeral "3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO" que establece "(...) En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de los mismos (...)", se deben aportar los documentos antes mencionados.</p>	<p>*Debe allegar Documentos que soporten los pagos derivados del vínculo contractual privado aportado de acuerdo con el numeral 3.2.3</p>

Se presentó subsanación solicitada, adjuntando certificación de contratante UNIVERSIDAD CESMAG, acompañado además de la facturación realizada por ESTRUNAR NARIÑO

Observación por el comité evaluador con error de evaluación:

UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3				
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
			SI	NO
Liquidez LIQ ≥ 1,30	1,23	194 - 200-56 - 65-283-----		X
Endeudamiento NE ≤ 0,75	0,67	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 1,50	4,27	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
Rentabilidad del Patrimonio RP ≥ 0,05	0,14	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
Rentabilidad del Activo RA ≥ 0,02	0,04	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
Patrimonio P ≥ \$ 1.228.341.528	8079296412,00	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
Capital de Trabajo CT ≥ \$ 921.256.146	1970152887,00	194 - 200-56 - 65-283-----	X	
K de Contratación K ≥ \$ 3.070.853.821		-----		X
OBSERVACIONES: Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3 como se evidencia en el presente cuadro, NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero.				

1. índice de liquidez

El DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 2024, publicado por la entidad en su página 30, menciona la metodología realizada para el cálculo del índice de liquidez, en el cual es claro y determinante al momento de aplicar la fórmula de promedio de los índices de liquidez así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1.3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$

En la subsanación presentada, se presentaron todos los documentos necesarios y cálculos requeridos para que la entidad revisara y corrigiera la evaluación realizada por ustedes.

2. capacidad residual

El DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 2024, publicado por la entidad en su página 30, menciona la metodología realizada para el cálculo del índice de la capacidad residual, en el cual es claro y determinante al momento de aplicar la fórmula, la que es exactamente igual a la aplicada por Colombia Compra Eficiente y su aplicativo y el decreto 791 del 2014.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	\$3.070.853.821,00	$CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE$	$CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE$ $1 +$ $CO * [(E + CT + CF) / 100] - SCE$ $2..$

Para lo cual, se realizó el cálculo y no se presenta los siguientes resultados:

En la subsanación presentada, se presentaron todos los documentos necesarios y cálculos requeridos para que la entidad revisara y corrigiera la evaluación realizada por ustedes.

- En el informe preliminar la entidad menciona lo siguiente:

25	UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3		1861-15 No se especifica dentro de la certificación adjunta el área construida cubierta en cumplimiento con el numeral 3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Alcance 1 De acuerdo con el numeral "3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA AGREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL
----	----------------------------	--	---

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.

Número de postulación	POSTULANTE	RESULTADO EVALUACIÓN PRELIMINAR CUMPLE		SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y/O OBSERVACIONES
		SI	NO	
				POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO" que establezca "(...) En el caso de los contratos suscritos entre privados se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del control a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de los mismos (...), se deberá aportar los documentos antes mencionados.

En la subsanación presentada, se presentaron todos los documentos requeridos para que la entidad revisara y corrigiera la evaluación.

La entidad menciona en el título: RESUMEN EVALUACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del informe final lo siguiente:

25	UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3		<p>1. El integrante ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS no presentó los Formularios 9, 11 y 12 ni los estados financieros, conforme lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección, razón por la cual debe subsanar esta condición para determinar el K de Contratación del proponente UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3.</p> <p>2. El integrante CONSTRU TECH SAS no presentó los Formularios 9, 11 y 12 ni los estados financieros, conforme lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección, razón por la cual debe subsanar esta condición para determinar el K de Contratación del proponente UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3.</p> <p>3. El integrante TERRA HOUSE SAS no presentó los Formularios 9, 11 y 12 ni los estados financieros, conforme lo establecido en los términos de referencia del presente proceso de selección, razón por la cual debe subsanar esta condición para determinar el K de Contratación del proponente UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3.</p>
----	----------------------------	--	---

- Si bien los documentos no se presentaron en la propuesta, estos se subsanaron en y se encuentran el documento denominado 3. CAP FINANCIERA, con el cual se cumple a cabalidad con los requerimientos del proceso, con sus lineamientos y con las exigencias del proceso.

Se debe tener en cuenta lo mencionado por la entidad en el numeral

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del postulante será verificada con base en la información con corte al 31 de diciembre de 2023 que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP.

“(…)

El postulante debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del CONTRATO objeto del Proceso de Selección. Por lo cual, el postulante debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

C. El estado de resultados auditado junto con sus Notas que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado junto con sus Notas del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de postulante obligado a tener RUP, solamente el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP. (...)”

2. DE LA EVALUACION FINAL 4 EVALUACIÓN FINAL DE REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

25	UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3		El postulante no cumple con el requisito mínimo exigido en el Indicador de Liquidez. Por lo anterior, se rechaza la postulación de la UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3. Ninguno de los tres consorciados presentó la nota del revisor fiscal ni la debida certificación de los estados financieros. El consorciado CONSTRUTECH S.A. no presentó la representación.
----	----------------------------	--	---

- La entidad, después de la subsanación, presentación de los documentos en la forma requerida, sigue recayendo en el erro de cálculo del índice de liquidez y capacidad financiera, por lo cual, nos permitimos aclarar el proceso publicado por ustedes, así mismo, se presenta el cálculo en debida forma según su proceso y se reitera a la entidad que está cometiendo un error en el cálculo de los indicadores así:

El DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - FECHA DE PUBLICACIÓN 20 DE DICIEMBRE DE 2024, publicado por la entidad en su página 30, menciona la metodología realizada para el cálculo del índice de liquidez, en el cual es claro y determinante al momento de aplicar la formula de promedio de los índices de liquidez así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1.3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$

El cálculo del índice de liquidez es un simple promedio de los indicadores del proponente plural, como lo indica de manera clara el cuadro de fórmulas publicado por ustedes: activo corriente por porcentaje de participación dividido entre pasivo corriente por porcentaje de dedicación y la sumatoria de ellos conforman el índice de liquidez, por lo cuanto nuestro índice de liquidez es:

	ESTRUNAR	TERRA	CONSTRUTECH	TOTALES	si se quisiera aplicar promedio de los 3 asociados (aunque la formula no aplica promedio sino sumatoria del indicador)
	30%	32%	38%		
activo corriente	\$ 8.310.987.000	\$ 1.674.638.824	\$ 1.998.443.077		
pasivo corriente	\$ 8.955.862.000	\$ 503.933.045	\$ 554.120.969		
CAPACIDAD FINANCIERA					
Índice de Liquidez (SUMATORIA activo corrieente por % de participacion/pasivo corriente por % de participacion)	0,93	3,32	3,61	7,86	2,62
Nivel de Endeudamiento	0,79	0,57	0,39	0,5676	
Razón de cobertura de intereses	1,9	100	100	70,57	
Patrimonio	\$ 3.617.494.000	\$ 1.544.047.221	\$ 2.917.755.191	\$ 2.688.090.283	
Capital de Trabajo	-\$ 644.875	\$ 1.170.705.779	\$ 1.444.322.108	\$ 923.274.788	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del Patrimonio	0,16	0,19	0,11	0,1506	
Rentabilidad del Activo	0,03	0,08	0,06	0,0574	

El requerimiento es $IL \geq 1.3$, poseemos un índice de liquidez según su formula de 7.86 y si se quisiera aplicar además de ello el promedio de la sumatoria del índice de liquidez (que no se

debería realizar pues es la simple sumatoria de los índices) tenemos un índice de liquides de 2.62, por cualquiera de los dos cálculos se cumple el requerimiento.

2. capacidad residual Se subsano y se aceptó.

De 3 EVALUACIÓN FINAL DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO, la entidad menciona:

25	UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3		RECHAZADO FACTOR ECONOMICO Se rechaza la propuesta aplicando lo establecido en el numeral 7 y 8 del numeral 3.4. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACION ECONOMICA de los términos de referencia que establecen: (7) El postulante NO PUEDE sobre pasar los valores unitarios ni el valor total establecido por la ANM, para cada actividad de obra, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.
----	-----------------------------------	--	---

• Se aclara a la entidad que:

1. En el informe preliminar la entidad no presento observaciones a lo mencionado aquí, además de ello, la propuesta económica cumple con los requerimientos y si bien se presentó un error al momento de impresión donde no se pueden observar algunos valores de los **TOTALES**, estos si están incluidos en la propuesta en cada uno de los capítulos a ejecutar así:

2.4	de 3000 Psi. de 1500 x 1500 x 350 mm. No incluye acero de refuerzo. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	64.58	\$ 925.000	\$ 59.731.875.000	9,45	\$ 8.741.250.000	9,45	\$ 8.741.250.000	9,45	\$ 8.741.250.000	7,98	\$ 7.294.397
2.5	Suministro y construcción de contrapesos en concreto de 3000 Psi. de 800 x 800 x 800 mm. No incluye acero de refuerzo. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	41.96	\$ 925.000	\$ 38.813.000.000	6,14	\$ 5.679.500.000	6,14	\$ 5.679.500.000	6,14	\$ 5.679.500.000	5,12	\$ 4.736.000
2.6	Suministro y construcción de vigas de ornamental concreto de 3000 Psi. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	38.02	\$ 925.000	\$ 33.318.500.000	5,22	\$ 4.828.500.000	5,22	\$ 4.828.500.000	5,22	\$ 4.828.500.000	4,25	\$ 3.912.750
2.7	Suministro y construcción de vigas de concreto armado de 3000 Psi. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	10.02	\$ 925.000	\$ 9.260.000.000	1,51	\$ 1.396.750.000	1,51	\$ 1.396.750.000	1,51	\$ 1.396.750.000	1,26	\$ 1.185.500
2.8	Suministro y construcción pedestales 430x430mm en concreto 3000 Psi. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	1.885	\$ 925.000	\$ 17.436.250.000	2,80	\$ 2.486.400.000	2,80	\$ 2.486.400.000	2,80	\$ 2.486.400.000	2,24	\$ 2.072.000
2.9	Suministro y Construcción de superficie para reparación de zonas dañadas. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m2	713,52	\$ 115.000	\$ 82.054.570.000	104,16	\$ 11.978.400.000	104,16	\$ 11.978.400.000	104,16	\$ 11.978.400.000	86,25	\$ 9.918.500
2.10	Suministro y Construcción de gradiente en concreto de 2500 PSI para reparación de elementos dañados. Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta construcción.	m3	19,09	\$ 930.000	\$ 17.753.142.000	5,41	\$ 5.035.392.000	-	\$ -	-	\$ -	8,28	\$ 7.595.750
2.11	Suministro e instalación de acero de refuerzo ligero. Incluye todos los elementos para su correcta instalación.	kg	#####	\$ 3.000	\$ 119.594.000.000	2246,27	\$ 17.370.109.000	2195,55	\$ 17.544.400.000	2129,52	\$ 17.628.160.000	1736,75	\$ 13.934.900
2.12	Suministro e instalación de Mejoramiento de terreno - Relleno compacto 8:1 al 90% del punto estándar.	m3	38,68	\$ 200.000	\$ 7.736.000.000	-	\$ -	15,55	\$ 3.110.000.000	-	\$ -	-	\$ -
3	CONSTRUCTIVA METALICA CUBIERTA				\$ 1.071.976.894.66		\$ 194.334.875.000		\$ 156.384.875.000		\$ 153.267.245.000		\$ 123.709.220
3.1	Suministro e instalación de pernos en perfil C de estructural ø3/8" y ø7/8". Incluye formaleta y todos los elementos para su correcta instalación.	kg	#####	\$ 17.500	\$ 606.636.975.000	5.116,18	\$ 90.583.150.000	5.116,18	\$ 90.583.150.000	4.920,38	\$ 85.281.650.000	4.081,01	\$ 71.417.875
3.2	Suministro e instalación de correas en Perfil C de 120x40 - 2 mm. Incluye soldadura y todos los elementos para su correcta instalación.	kg	#####	\$ 15.000	\$ 315.432.000.000	3.045,17	\$ 45.677.550.000	3.045,17	\$ 45.677.550.000	3.005,10	\$ 45.076.500.000	2.452,16	\$ 36.792.400

Como se puede observar, los totales no se pueden leer, pero si existen las cantidades en cada uno de los capítulos a presentar, por lo cual, la entidad si tenía alguna duda de la oferta económica DEBIO en el informe preliminar solicitar aclaración o corrección de la propuesta económica, pues dentro de la selección objetiva del proceso (en cumplimiento de los principios de la contratación aplicables al proceso – selección objetiva), la propuesta económica cumple, pues no se está sobrepasando ningún costo o cantidad, así mismo, no se está dejando de cotizar ningún producto, como se puede verificar en la propuesta y como se señala a continuación:

algún ítem, **c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas**, y d) sobrepasar el valor unitario estimado por la ANIM para cada actividad.” (Subrayado y negrita fuera de texto, aunado a lo anterior, en las causales de rechazo se cita: “11. Cuando la postulación económica se encuentre incompleta (FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA sin el lleno de todas las celdas y hojas del archivo) o se altere el formulario correspondiente.”

En concordancia con lo manifestado en su comunicado, se evidencia que en el FORMULARIO No. 2 Postulación Económica no es posible visualizar la cantidad ofertada para los ítems 2.11, 3.1 y 3.2 en el presupuesto, presentándose el símbolo numeral (#) en lugar de una cantidad.

Es importante resaltar, que los términos de referencia del proceso de selección establecen de manera explícita las causales de rechazo de la oferta, incluyendo el no ofertar algún ítem, modificar cantidades o alterar el formulario. Si bien usted argumenta que las cantidades están implícitas en los presupuestos por localización, la falta de visualización clara de los totales para los ítems mencionados contraviene directamente la condición (8) literal c) de la solicitud de servicio, que establece como causal de rechazo la modificación de cantidades, al no permitir establecer con certeza las cantidades ofertadas para dichas actividades en el consolidado del formulario.

Frente a que se debió solicitar aclaración o corrección de la propuesta económica, los términos de referencia establecen claramente en el numeral 2.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD que **"Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación."** Por ende, la propuesta económica es un factor ponderable y la correcta presentación de la información en el formulario establecido es un requisito esencial para la evaluación objetiva.

En este sentido, no le asiste razón al proponente al señalar que la entidad debió solicitar aclaración en el informe preliminar, la carga de presentar una propuesta que cumpla integralmente con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia recaen exclusivamente en el postulante, tal como se indica en la condición que establece que **"El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento técnico de soporte y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso."**

En consecuencia, y en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia y los principios de selección objetiva, la observación presentada no es procedente, dado que la falta de visualización de los valores ofertados para los ítems 2.11, 3.1 y 3.2 en el Formulario No. 2 de la propuesta económica constituye un incumplimiento de las condiciones de la postulación que no es susceptible de subsanación posterior.

Por lo anterior, como resultado de la evaluación definitiva, se concluye que la propuesta del proponente NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los términos de referencia y se mantiene el resultado de su evaluación.

De otra parte, En su observación afirma que cumple con el parámetro mínimo exigido del índice de liquidez (igual o mayor a 1,3) en los términos de referencia del proceso de selección, y para demostrarlo aplica la siguiente fórmula:

* **Sumatoria del índice de liquidez de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3**, así: $0,93 + 3,61 + 3,32 = 7,86$

Índice de Liquidez de ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS = 0,93

Índice de Liquidez de CONSTRU TECH SAS = 3,61

Índice de Liquidez de TERRA HOUSE SAS = 3,32

Índice de Liquidez de la UNIÓN TEMPORAL CUBIERTAS 3 = 7,86

No obstante, es importante tener en cuenta que en los términos de referencia del proceso de selección se establece que: "Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará **de forma ponderada** y suma de componentes" (negrilla fuera de texto original).

Lo anterior quiere decir que para el cálculo de los indicadores financieros se deben aplicar los porcentajes de participación de los integrantes en cada uno de sus componentes y luego se realiza la sumatoria de los componentes. De este modo, el cálculo del indicador de liquidez para estructuras plurales es el siguiente:

1. Se aplica el % de participación al Activo Corriente del respectivo integrante.
2. Se suman los resultados de cada integrante obtenidos anteriormente de los Activos Corrientes.
3. Se aplica el % de participación al Pasivo Corriente del respectivo integrante.
4. Se suman los resultados de cada integrante obtenidos anteriormente de los Pasivos Corrientes.
5. Se divide el resultado de la sumatoria del componente del Activo Corriente sobre el resultado de la sumatoria del componente del Pasivo Corriente.

De esta forma, los resultados son los siguientes:

Activo Corriente de ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS *30% = \$ 2.493.296.100,00

Activo Corriente de CONSTRU TECH SAS * 38% = \$ 759.408.369,26

Activo Corriente de TERRA HOUSE SAS * 32% = \$ 535.884.423,68

Sumatoria del componente de Activo Corriente de los integrantes de la UT = \$ 3.788.588.892,94

Pasivo Corriente de ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS *30% = \$ 2.686.758.600,00

Pasivo Corriente de CONSTRU TECH SAS * 38% = \$ 210.565.968,22

Pasivo Corriente de TERRA HOUSE SAS * 32% = \$ 161.258.574,40

Sumatoria del componente de Pasivo Corriente de los integrantes de la UT = \$ 3.058.583.142,62

División entre la sumatoria de ambos componentes = 1.23

Índice de Liquidez = 1.23

Por lo anterior, el resultado de la verificación de la fórmula mediante la ponderación y suma de componentes del indicador financiero de “Índice de Liquidez” es de 1.23, el cual resulta inferior al parámetro mínimo exigido de 1.3 establecido en los términos de referencia del proceso de selección. Por lo anterior, se evidencia que el postulante **UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3 NO CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter financiero.

OBSERVACIÓN No. 4 UNION TEMPORAL CUBIERTAS 3

OBSERVACION No. 4.1 – DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA DEL CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025:

*El **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025**, se debe declara **NO HABIL**, toda vez que no cumple con los requerimientos exigidos en el **numeral 2) CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN y el FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024 (Ver imagen 1, Imagen 2, Imagen 3 e Imagen 4)***

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Los interesados deben radicar en físico su postulación con la completitud de los requisitos exigidos en el presente documento; en original, copia (foliados en la parte superior derecha de la propuesta original y por ende la copia) y en medio digital. Con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "PRESENTACION FISICA DE LAS POSTULACIONES" del presente documento. Dicha postulación debe ser radicada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, podrá solicitar en el informe correspondientes todas aquellas a que haya lugar de acuerdo con las reglas dispuestas en el presente documento.

* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción de ingreso al piso 15 del edificio WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).

2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Imagen 1: Condiciones a los proponentes para el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Donde establece que se deben diligenciar todos y cada uno de los formatos en su contenido original (Incluyendo el **FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL**)

Nota: Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, domiciliado en _____, quien tendrá las mismas facultades del Representante legal.

QUINTA - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural _____ (DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER). El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

SEXTA - DURACIÓN: La duración de este postulante plural se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL), no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ.

OCTAVA - DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en _____

Imagen 2: Clausula QUINTA del **FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** del PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Donde

establece que el LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL debe acreditar mínimo con el 30% de la capacidad financiera del proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq 1.3$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq 0,75$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	$RCI \geq 1.5$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 40 % del presupuesto oficial estimado: \$1.228.341.528	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum(AT_i \times \%I) - \sum(PT_i \times \%I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: \$921.256.146,30	$CT = AC - PC$	$\sum(AC_i \times \%I) - \sum(PC_i \times \%I)$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq 0,05$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq 0,02$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	\$3.070.853.821,00	$CO + [(E + CT + CF)/100] - SCE$	$CO + [(E + CT + CF)/100] - SCE \text{ } l_1 + CO + [(E + CT + CF)/100] - SCE \text{ } l_2 \dots$

Imagen 3: Numeral 3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Donde se establece los indicadores de capacidad financiera del proceso de selección.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

**CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	\$221.174.701,00
ACTIVO TOTAL	:	\$386.894.701,00
PASIVO CORRIENTE	:	\$50.006.118,00
PASIVO TOTAL	:	\$50.006.118,00
PATRIMONIO	:	\$336.888.583,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	\$108.857.900,00
GASTOS DE INTERESES	:	\$382.600,00

**CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA**

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

Imagen 4: Información financiera página 83 del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES No. 7039 renovado el 23 de abril de 2024 de la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. (Se anexa copia del R.U.P, de la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S que actúa como líder del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025)

Según el R.U.P, de la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, se evidencia que los indicadores financieros son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS DE MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 - EEFF 2023 según R.U.P	
Activo Corriente	\$ 221.174.701,00
Pasivo Corriente	\$ 50.006.118,00
Activo Total	\$ 386.894.701,00
Pasivo Total	\$ 50.006.118,00
CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente - Pasivo corriente)	\$ 171.168.583,00
PATRIMONIO (Activo total - Pasivo Total)	\$ 336.888.583,00

Imagen 5: Calculo de los indicadores financieros de la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Según Numeral 3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		INDICADORES FINANCIEROS QUE DEBE ACREDITAR EL LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL, según Clausula QUINTA del FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL del PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Donde establece que el LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL debe acreditar mínimo con el 30% de la capacidad financiera del proceso de selección.
CAPITAL DE TRABAJO (Activo corriente - Pasivo corriente)	\$ 921.256.146	\$ 276.376.843,89
PATRIMONIO (Activo total - Pasivo Total)	\$ 1.228.341.528	\$ 368.502.458,40

Imagen 6: Calculo de los indicadores financieros que debe CREDITAR el LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL, según la Cláusula QUINTA del FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL, del PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Donde establece que el LIDER DE LA ESTRUCTURA PLURAL debe acreditar mínimo con el 30% de la capacidad financiera del proceso de selección.

Se demuestra que la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, no cumple con el 30% de la capacidad financiera del proceso, toda vez que la Empresa líder debería por obligación acreditar mínimo un capital de trabajo mínimo de \$276.376.843,84 y un patrimonio mínimo de \$368.502.458,40 (Ver imagen 6)

La Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, según los indicadores financieros extraídos del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES acredita un capital de trabajo de \$171.168.583 y un

patrimonio de \$336.888.583 (Ver imagen 4 e Imagen 5). Por lo tanto, solicitamos se declare **NO HABIL** la propuesta del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025**, toda vez que no cumple el numeral 2) **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN y el FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024 (Ver imagen 1, Imagen 2 e Imagen 3)

Respuesta a la observación No 4.1:

Se verificó y aplicó su observación, por lo que se sugiere revisar el informe final de evaluación en lo relacionado con los requisitos mínimos de la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección.

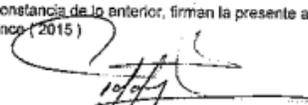
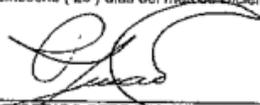
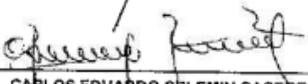
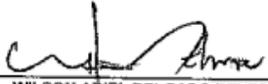
OBSERVACION No. 4.2 – DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA DEL CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025:

*Solicitamos respetuosamente al comité evaluador técnico, declarar **NO HABIL** al **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025**, toda vez que el acta de liquidación aportada no cuenta con la firma del ordenador del gasto o el representante legal, tal y como se demuestra en el acta de liquidación extraída del SECOP 1. Para lo cual se adjunta el link del proceso en el secop 1 y se anexa acta de liquidación publicada del contrato de obra No. 308 de 2012.*

LINK PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-01-2012 cuyo Objeto es: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN DIFERENTES SECTORES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-84374>

Respuesta a la observación 4.2:

Frente al contenido de su observación hay que mencionar que conforme a las reglas de subsanabilidad aplicadas por analogía en el proceso de la referencia se requirió en el informe preliminar al interesado CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS frente al contrato 3'8 de 2012 lo siguiente: **Debe allegar Acta de liquidación debidamente firmada con la fecha de expedición allegada en la certificación, el cual en el término de respuesta allegó documento firmado correspondiente con la misma fecha acreditada en el siguiente sentido:*

VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA		664.396.446,97
Nota: El valor pendiente de pago al contratista corresponde a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 97/100 MCTE.		
Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015)		
 Firma PEDRO ALFONSO SANTIAGO ROMERO U.T. ESCENARIOS DEPORTIVOS Contratista	 Firma RODRIGO SERRANO RIVERA U.T. INTERDEPORTIVOS - CASANARE Interventor	
 Firma CARLOS EDUARDO CELEMIN CACERES Supervisor y Gerente INDERCAS	 Firma WILSON ARIEL DELGADO REYES Apoyo a la Supervisión	

OBSERVACION No. 4.3 – RECHAZAR LA PROPUESTA DEL CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025:

*Solicitamos respetuosamente al comité evaluador, RECHAZAR la PROPUESTA del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025**, teniendo en cuenta que el precitado consorcio, en el informe preliminar de evaluación para poder ser declarado hábil, debe cambiar el porcentaje (%) de participación del líder que es **la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1 (Ver imagen 9)**. De esta manera el **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, INCURRE en la CAUSAL DE RECHAZO del literal 7) del numeral 5.7) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS) del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024** llevado a cabo por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**, dicha causal de rechazo establece que si el oferente después de la fecha de cierre para la entrega de postulaciones, modifica el porcentaje de participación de cualquiera de sus integrantes la propuesta debe ser **RECHAZADA (Ver imagen 8)***

Por las anteriores consideraciones se informa a los interesados que se mantiene el informe de evaluación y no se surte ninguna modificación al mismo

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el Documento Técnico de Soporte.
2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.
3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA

TITULO 2.º
 ARTÍCULO 2.º
 SUPLENTE DE LA LEY 1712 DE 2014

*Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., sociedad fiduciaria.

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A, actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD FONDO PAZ la existencia de colusión entre postulantes.

4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
5. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
6. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
7. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
8. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la estructura plural de documentos presentados y sus firmas.

Imagen 8: Pantallazo de la página No. 46 y 47 del **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS)** del proceso **DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024** llevado a cabo por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**. Donde se observa y demuestra las causales de rechazo que rigen para el presente proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024**.

7	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025		<p>OBSERVACIONES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El postulante deberá subsanar el formulario No. 8, teniendo en cuenta los porcentajes de participación de los integrantes de la estructura plural. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia "(...) El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural (...)." <p>Nota 1: Por lo tanto, el postulante deberá aportar los documentos anteriormente descritos dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, SO PENA de ser valorado como NO CUMPLE y ser RECHAZADO en el informe final de evaluación.</p> <p>Nota 2: Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta.</p>
---	---------------------------------------	--	---

Imagen 9: Pantallazo de la página No. 7 del **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN** del proceso **DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024** llevado a cabo por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD**

TITULO 2.º
 ARTÍCULO 2.º
 SUPLENTE DE LA LEY 1712 DE 2014

FONDO PAZ. Donde se observa y demuestra que **la Empresa MS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 901.246.497-1**, quien actúa como líder del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025, NO CUMPLE con el porcentaje (%) mínimo establecido en el FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL. Por lo tanto, debe ser RECHAZADA la OFERTA al cambiar el porcentaje (%) de participación.**

Respuesta observación No. 4.3:

Frente a su observación se informa que las mismas se atienden y en su defecto se ajusta el informe de evaluación jurídica

OBSERVACION No. 4.4 – DECLARAR NO HABIL LA PROPUESTA DEL CONSORCIO DN-LFDOZ:

*El **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS 2025**, se debe declara NO HABIL, toda vez que no cumple con los requerimientos exigidos en el **numeral 2) CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN y el FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024.*

*Se demuestra que la Empresa **DN INGENIERIA S.A.S., NIT.901.545.655-1**, que actúa como LIDER del **CONSORCIO DN-LFDOZ**, no cumple con el 30% de la capacidad financiera del proceso, toda vez que la Empresa líder debería por obligación acreditar mínimo un capital de trabajo mínimo de \$276.376.843,84 y un patrimonio mínimo de \$368.502.458,40 (Ver imagen 6)*

*La Empresa **DN INGENIERIA S.A.S., NIT.901.545.655-1**, que actúa como LIDER del **CONSORCIO DN-LFDOZ**, según los indicadores financieros extraídos del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES acredita un patrimonio de \$362.094.369. Por lo tanto, solicitamos se declare NO HABIL la propuesta del **CONSORCIO DN-LFDOZ**, toda vez que no cumple el numeral 2) **CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN y el FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024 (Ver imagen 1, Imagen 2, Imagen 3 e Imagen 10)*

La información anterior ha sido tomada directamente del registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.

CERTIFICA:
CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

Que el inscrito se clasificó como: MICRO EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

Que en relación a su información financiera el proponente reportó:

Fecha de corte de la información financiera: 2023/12/31

Activo corriente:	\$424.115.401,00
Activo total:	\$424.115.401,00
Pasivo corriente:	\$62.021.032,00
Pasivo total:	\$62.021.032,00
Patrimonio:	\$362.094.369,00
Utilidad/perdida operacional:	\$117.158.419,00
Gastos de intereses:	\$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

Que en relación a los indicadores de la capacidad financiera el proponente reportó con corte a 31/12/2023

ActivosWir
Ve a Configura

Imagen 10: Información financiera página 3 del REGISTRO UNICO DE PROPONENTES No. 901545655 renovado el 10 de abril de 2024 de la Empresa DN INGENIERIA S.A.S., NIT.901.545.655-1 que actúa como LIDER del CONSORCIO DN-LFDOZ, en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. (Se anexa copia del R.U.P, de la Empresa DN INGENIERIA S.A.S., NIT.901.545.655-1 que actúa como líder del CONSORCIO DN-LFDOZ)

Respuesta observación No. 4.4

Se verificó y aplicó su observación, por lo que se sugiere revisar el informe final de evaluación en lo relacionado con los requisitos mínimos de la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 4.5

Teniendo en cuenta que los recursos que financian el proyecto de la presente invitación son públicos, pero que el proceso de selección es privado, solicitamos respetuosamente que la elección del mejor proponente se haga bajo los principios rectores de la Objetividad y Transparencia que rigen para el manejo de recursos públicos. Los funcionarios del comité evaluador en calidad de asesores de la ANIM (ENTIDAD PUBLICA GUBERNAMENTAL), están actuando indirectamente como funcionarios públicos, de tal manera que los invitamos a que se haga una evaluación objetiva, veraz y transparente. La anterior recomendación la hacemos teniendo en cuenta que se han encontrado en el presente proceso de invitación evaluaciones parciales, subjetivas, erradas y no objetivas, que no

cumplen con los principios de la contratación con recursos públicos de objetividad, transparencia y publicidad.

*Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos y exigimos respetuosamente, se cumpla con lo especificado, dictado, determinado y exigido en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024, donde en el **FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL** del proceso DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024, se exige que los LIDERES de los PROPONENTES PLURALES, deben cumplir con el 30% de la capacidad financiera exigida para el presente proceso de invitación. De tal manera solicitamos al COMITÉ EVALUADOR, que se revise a los proponentes plurales habilitados finalmente, que su LIDER acredite el CUMPLIMIENTO de la capacidad financiera mínima del 30% del exigido en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024. Los proponentes plurales que no cumplan con este requisito deben ser declarados NO HABLES y SER RECHAZADOS.*

Respuesta Observación No. 4.5:

Se verificó y aplicó su observación, por lo que se sugiere revisar el informe final de evaluación en lo relacionado con los requisitos mínimos de la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 4.6

Adicionalmente informamos que el método de cálculo de la MEDIA GEOMETRICA del COMITÉ EVALUADOR esta errada o tergiversada, y la que deben utilizar es la establecida en el pliego de la presente invitación publica que se observa a continuación: según las ofertas habilitadas el cálculo del valor de la media geométrica correcto es de: \$3.012.717.357,30 y de acuerdo a este resultado se deben recalcular los puntajes.

4.1.3 MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \dots * v_n}$$

Donde,

- v_i* = valor ofertado por *i*
- G* = Media Geométrica
- m* = numero de veces valor oficial
- n* = numero de postulaciones admitidas
- vo* = Presupuesto estimado

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$$x(1 - \left[\frac{ppc - v_i}{ppc} \right])$$

para valores menores e iguales a uno

Respuesta Observación No.4.6:

De acuerdo con la observación presentada, se procede a explicar la metodología de aplicación de la fórmula. La TRM de referencia corresponde al día hábil siguiente al cierre de postulaciones, registrando un valor de \$4.220,86. Los dos primeros decimales (86) definen la variable a aplicar, la cual, conforme a la regla de cálculo establecida en los términos de referencia que determina el procedimiento a seguir.

(...) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Es decir, para el caso que nos ocupa en donde hay 3 manifestaciones habilitadas se promedian 1 veces el valor estimado aplicando para tal efecto la fórmula enunciada, razón por la cual para obtener la media geométrica se debe tener en cuenta el promedio de las propuestas habilitadas y a este se incluye el número de veces el presupuesto.

Adicionalmente hay que tener cuenta que para la asignación de puntaje la misma fórmula determina lo siguiente:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento:

$$x \left(1 - \left[\frac{gpo - v_i}{gpo} \right] \right), \text{ para valores menores o iguales a } gpo$$

$$x \left(1 - 2 \left[\frac{gpo - v_i}{gpo} \right] \right), \text{ para valores mayores a } gpo$$

Donde,

gpo = media geométrica ppto estimado

v_i = valor presentado por i
i = Postulaciones Admitidas

Por lo anterior, se confirma que la metodología de cálculo aplicada por el Comité Evaluador se ajusta plenamente a lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION No. 4.7

*Teniendo en cuenta que los recursos que financian el proyecto de la presente invitación son públicos, pero que el proceso de selección es privado, solicitamos respetuosamente que la elección del mejor proponente se haga bajo los principios rectores de la **Objetividad, Publicidad y Transparencia** que rigen para el manejo de recursos públicos. Los funcionarios del comité evaluador en calidad de asesores de la ANIM (ENTIDAD PÚBLICA GUBERNAMENTAL), están actuando indirectamente como funcionarios públicos, de tal manera que los invitamos a que se publiquen los soportes de los*

*documentos SUBSANADOS por los proponentes, tal y como se han publicado en las demás invitaciones que ha llevado a cabo el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ**.*

Respuesta No. 4.7

Para la entidad es clara las funciones del comité evaluador por ello en atención al principio de contradicción se dispuso los documentos referidos en el informe a fin de que los interesados efectuaran las observaciones que consideraran pertinentes.

OBSERVACION No. 4.8

*Teniendo en cuenta que los recursos que financian el proyecto de la presente invitación son públicos, pero que el proceso de selección es privado, solicitamos respetuosamente que la elección del mejor proponente se haga bajo los principios rectores de la **Objetividad, Publicidad y Transparencia** que rigen para el manejo de recursos públicos. Los funcionarios del comité evaluador en calidad de asesores de la ANIM (ENTIDAD PUBLICA GUBERNAMENTAL), están actuando indirectamente como funcionarios públicos, de tal manera que solicitamos copia de la propuesta ganadora y las subsanaciones de todos y cada uno de los oferentes.*

Respuesta No. 4.8

Los documentos se encuentran publicados en la pagina web de la fiduciaria la cual es de consulta pública.

OBSERVACION No. 4.9

De no corregirse el presente proceso de evaluación, procederemos a instaurar las denuncias en los entes de control, una vez recopilemos todas las pruebas de la posible selección no objetiva, y no transparente y hasta con posibles sobre costos. Como se demuestra en la siguiente imagen los profesionales del comité evaluador que actúan en representación de la ANIM, pueden ser investigados por la Procuraduría General de la Nación.

- **El Ministerio Público confirma también los posibles retrasos, sobrecostos y falta de supervisión en la edificación.**

Bogotá, D. C., 27 de abril de 2024 (@PGN_COL). La Procuraduría General de la Nación **indaga a funcionarios por determinar de la Agencia Nacional Inmobiliaria** Virgilio Barco, por presuntas **irregularidades en la construcción del Museo de Memoria de Colombia.**

El ente disciplinario confirma la denuncia de los concejales de la ciudad por los **presuntos sobrecostos, retrasos, falta de planeación y supervisión en la edificación** del centro cultural en Bogotá.

Asimismo, la entidad investiga si el contratista, Multinacional Obrascón Huarte Laín (OHLA), **no finalizó la obra en el término establecido** en el contrato inicial; por lo que, también **esclarece si se encuentra suspendida y sin liquidar.**

Debido a esto, la Procuraduría busca determinar las acusaciones que son objeto de investigación y ordenó la práctica de pruebas pertinentes para identificar los posibles responsables de los hechos disciplinariamente relevantes.

TAS/cc

Respuesta No. 4.8

Conforme al récord de observaciones y dentro del análisis de las mismas se procedió al ajuste del informe de evaluación correspondiente el cual se encuentra dispuesto en la pagina web de la Fiduciaria.

OBSERVACIÓN No. 5 CONSORCIO NARIÑO VE

Por medio de la presente me permito aclarar la Evaluación Tecnica donde dice "El objeto no fue aclarado dentro de los documentos subsanados No aclaró lo solicitado ya que el objeto principal del contrato es adecuación y remodelación de la infraestructura física del coliseo Oscar Figueroa Cartago lo cual no es acorde a lo dispuesto en el alcance 1 el cual dispone: Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas".

El objeto del Contrato que aporta el CONSORCIO NARIÑO VE dentro de la experiencia solicitada es " Ejecutar a precios unitarios fijos sin reajuste adecuación y remodelación de la infraestructura física del coliseo Oscar Figueroa Cartago" dentro del objeto anterior no se encuentran las palabras REPARACIONES O REFORZAMIENTOS ESTRUCTURALES DE CUBIERTAS

El contrato aportado por el CONSORCIO NARIÑO VE para validar la experiencia en la CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO . PARAGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO dice " La obra pública a desarrollar incluye realizar la construcción del complejo deportivo Oscar Figueroa, previa demolición de instalaciones existentes del actual Coliseo del Café, construyendo áreas correspondientes a coliseo de futbol sala, coliseo de tejo y escuela práctica de deportes de combate, según diseños arquitectónicos, estructurales y de instalaciones. De igual manera se adecuaron áreas exteriores según diseño urbanístico y paisajístico. El Complejo Deportivo Oscar Figueroa, se implantará en la manzana delimitada por las Calles 20 y 21 y las Carreras 3a y 4a, de la actual nomenclatura de Cartago.

Como se puede evidenciar está muy claro que el objeto que se desarrollo es acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones y además a lo anterior, la Interventoría certifica que se construyo un nuevo escenario deportivo.

En el ACTA DE RECIBO FINAL presentada de el anterior contrato se puede verificar el area construida cubierta ya que en el ITEM 6.2.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA METALICA TIPO SANDWICH CON AISLANTE TERMICO EH POLIURETANO INYECTADO E=265MM, CARAS EXTERNA E INTERNA EN LAMINA DE ACERO GALVANIZADO PREPREPINTADO CAL 28 COLOR SEGUN DISEÑO. TIPO TECHNET DE NETECNO INCLUYE FIJACION ,REMATES, SELLANTES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO se ejecutaron 3063,22 M2

traer a colación las condiciones sobre las cuales en la etapa de observaciones fueron ajustadas por efectos del Alcance No.1 el cual fue claro en señalar lo siguiente:

Deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.

3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial.

4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP

5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Ahora bien, al cotejo de lo anterior, es necesario señalar que dentro del componente de experiencia el proponente se denota que aporta en su propuesta contrato suscrito con Intervalle que presenta un objeto mixto relativo a adecuación y remodelación (*Ejecutar a precios unitarios fijos sin reajuste adecuación y remodelación de la infraestructura física del coliseo Oscar Figueroa Cartago*) lo cual difiere del primer requisito el cual exigía de manera clara y precisa la limitación del objeto es decir “*Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS***” es claro que para tal efecto solo eran válidas las actividades referentes a la construcción es decir los procesos constructivos que parten de una obra nueva y que no se refieren a procesos de ampliación, ni a extensión o adecuación atendiendo a la naturaleza de las obras que se pretenden desarrollar con el proceso de selección de la referencia (**principio de selección objetiva y proporcionalidad de requisitos**).

Adicionalmente, si nos vamos a las condiciones de acreditación de la experiencia enunciadas en el numeral **3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** es claro que los requerimientos de experiencia solicitaron de manera precisa dos aspectos específicos el primero enfocado a los documentos que se debían acreditar por parte de los interesados para la acreditación de la experiencia el primero 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción. Y el

9	CONSORCIO CUBIERTAS 2025		156 de 2015 No allega documento que evidencie con claridad el área total cubierta si bien describe las dimensiones del suministro de una teja ondulada no se especifica al detalle en la certificación y sus anexos el área total cubierta numeral 5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES 2. Cuando no concurre a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador. 002 de 2014 Allega aclaración del área cubierta LP-003-2019 Allega aclaración del área cubierta
---	-------------------------------------	--	--

FOTO No. 2: Pantallazo donde se observa la evaluación final de la experiencia aportada por el CONSORCIO CUBIERTAS 2025

*Respetuosamente observamos que el comité técnico evaluador esta evaluado incorrectamente la subsanación del contrato de obra No. 156 de 2015 cuyo Objeto es: Construcción cubierta e infraestructura para la cancha múltiple del polideportivo del centro poblado de Aguaclara municipio de Sabanalarga departamento de Casanare. La interpretación del comité técnico evaluador a la subsanación del **CONSORCIO CUBIERTAS 2025**, no es correcta ni objetiva por lo siguiente:*

*a) El ítem de cubierta del contrato 156 de 2015, aclarado en primer lugar no hace referencia a la actividad de **SUMINISTRO**, tal y como lo califica el comité técnico evaluador de la ANIM.*

156 de 2015

No allega documento que evidencie con claridad el área total cubierta si bien describe las dimensiones del suministro de una teja ondulada no se especifica al detalle en la certificación y sus anexos el área total cubierta numeral 5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES 2. Cuando no concurre a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Evaluador.

002 de 2014

Allega aclaración del área cubierta

LP-003-2019

Allega aclaración del área cubierta

*b) El ítem de cubierta del contrato 156 de 2015, aclarado hace referencia a la actividad de **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, al ser parte de un contrato de obra que es con ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, y lleva el componente DE COSTO DIRECTO Y COSTOS INDIRECTO (A.I.U), se relaciona directamente a suministro e instalación de **TEJA PARA CUBIERTA**. Se anexa copia del contra DE OBRA 156 de 2015, donde se evidencia que todos los ITEMS están afectados por el A.I.U.*

FECHA:		DD	MM	AA	CONTRATO No	
		28	4	2016	156 de 2015	
DEPENDENCIA:						
ACTA No. 01 DE RECIBO DEL CONTRATO DE OBRA No. 156 DE 2015						
1.1	Replanteo y localización para arquitectura, sobre terreno	M2	965.46	\$	2,607.00	\$ 2,516,954.22
1.2	Excavacion manual en conglomerado	M3	62.52	\$	52,287.00	\$ 3,268,983.24
1.3	Relleno en material seleccionado de la excavacion compactado	M3	32.73	\$	24,254.00	\$ 793,833.42
2 ESTRUCTURAS DE CONCRETO						
2.1	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 -2000 psi	M3	2.62	\$	463,425.00	\$ 1,214,173.50
2.2	Zapata en concreto para cimentacion de resistencia 3500 Psi	M3	11.96	\$	728,721.00	\$ 8,715,503.16
2.3	Viga de amarre en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	M3	7.72	\$	657,610.00	\$ 5,076,749.20
2.4	Columna en Concreto 3000 psi impermeabilizado	M3	13.07	\$	998,537.00	\$ 13,050,878.59
2.5	Acero de Refuerzo Grado 60	KG	4,500.71	\$	4,124.00	\$ 18,560,928.04
3 CUBIERTA						
3.1	Estructura metalica Acero ASTM-500 C (Incluye: Suministro y fabricacion y montaje)	KG	30,214.14	\$	11,681.00	\$ 352,931,369.34
3.2	Esmalte sobre lamina lisa	M2	1,095.61	\$	19,766.00	\$ 21,655,827.26
3.3	Pernos A-325 para anclajes Incl. Rosca, Tuercas, guasa y dobles en frio	KG	592.20	\$	28,450.00	\$ 16,816,800.00
3.4	Teja tipo termoacústica ondulada	M2	1,191.87	\$	55,243.00	\$ 65,842,474.41
4 RED DE AGUAS LUBRAS						
4.1	Canaleta en lamina Galvanizada Cal. 18 Au = 1.0 m, incluye: accesorios instalacion	ML	76.40	\$	140,592.00	\$ 10,741,228.80
4.2	Baiante A.L.L. PVC 4"					

Acti
Ve a C

c) El ítem **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, no se puede presumir que es de SUMINISTRO, toda vez que hace parte de un **CONTRATO DE OBRA** y donde el **OBJETO del contrato es: Construcción cubierta e infraestructura para la cancha múltiple del polideportivo del centro poblado de Aguaclara municipio de Sabanalarga departamento de Casanare**. Seria irreal que el comité técnico evaluador asuma que el contratista **NO INSTALO LA TEJA**.

d) El ítem **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, no se puede presumir que es de SUMINISTRO, toda vez que hace parte de un **CONTRATO DE OBRA**, y si fuera una actividad o ítem de suministro estaría al final del acta de recibo en **ITEM** de suministro y no llevaría A.I.U (Se anexa copia del contrato de obra).

e) El ítem **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, no se puede presumir que es de SUMINISTRO, toda vez que hace parte de un **CONTRATO DE OBRA** y si fuera una actividad o ítem de suministro **NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON EL OBJETO del contrato, que SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON CONSTRUCCION DE CUBIERTA**.

f) Como prueba final que el **ITEM** denominado **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, está relacionado directamente con **EL SUMINISTRO E INSTALACION** es la **CERTIFICAICON ANEXA** a la experiencia, emitida por El Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal de Sabanalarga William Martinez Cortez, quien certifica el 10 de febrero del año 2021, un Área construida de cubierta

de 1.191,87m2. Además, en la precitada certificación en el valor ejecutado de construcción se contabiliza el ítem: denominado **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**.

siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1: CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CUBIERTA:

Actividad	Item	Descripción	Valor Ejecutado
1. PRELIMINARES			
	1.1	Replanteo y localización para Arquitectura sobre terreno	\$ 2.516.954,22
	1.2	Excavación manual en conglomerado	\$ 3.268.983,24
	1.3	Relleno en material seleccionado de la excavación compactado	\$ 793.833,42
2. ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
	2.1	Concreto para solado resistencia 140 kg/cm2 -2000 psi	\$ 1.214.173,50
	2.2	Zapata en concreto para cimentación de resistencia 3500 Psi	\$ 8.715.503,16
	2.3	Viga de amarre en concreto para cimentación de resistencia 3000 Psi	\$ 5.076.749,20



Carrera 7 N° 5-29 Teléfono: 098-6245006 – 313 8850270. Código Postal 855050
 E-mail: alcaldia@sabanalarga-casanare.gov.co
 www.sabanalarga-casanare.gov.co
 Sabanalarga – Casanare

www.sabanalarga-casanare.gov.co
 Sabanalarga – Casanare

Powered by CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA DEPARTAMENTO CASANARE CERTIFICACION		CÓDIGO: F-CT-053	
		VERSIÓN: 1	
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14/01/2020	
		RESPONSABLES: Todos las dependencias	
	2.4	Columna en Concreto 3000 Psi impermeabilizado	\$ 13.050.878,59
	2.5	Acero de Refuerzo Grado 60	\$ 18.560.928,04
3. CUBIERTA		\$ 457.277.761,01	
	3.1	Estructura metálica Acero ASTM-500 C (Incluye: Suministro y fabricación y montaje)	\$ 352.931.369,34
	3.2	Esmalte sobre lamina llena	\$ 21.655.827,26
	3.3	Pernos A-325 para anclajes Incl. Rosca. Tuercas, guasa y dobles en frio	\$ 16.848.090,00
	3.4	Teja tipo Termo acústica ondulada	\$ 65.842.474,41
VALOR EJECUTADO DE ESTRUCTURA DE CUBIERTA		\$ 510.475.764,38	

FOTO No. 4: Pantallazo de la certificación emitida por El Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal de Sabanalarga William Martinez Cortez, quien certifica el 10 de febrero del año 2021, un Área construida de cubierta de 1.191,87m2. Aquí se puede evidenciar y comprobar que el ITEM: denominado **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, hace parte de la CONSTRUCCION DE LA ESTRUCUTURA DE CUBIERTA del contrato 156 de 2015.

g) Además, si el ítem **TEJA TIPO TERMO ACÚSTICA ONDULADA**, fuera de SUMINISTRO, entonces el ítem 2.4), el ítem 2.5), el ítem 3.1), el ítem 3.2), el ítem 3.3) también serian de SUMINISTRO, lo cual

conllevaría a que el contrato aportado por el CONSORCIO CUBIERTAS 2025, fuera NETAMENTE DE SUMINISTRO y tampoco estaría relacionado con la CONSTRUCCION DE CUBIERTA. Lo que conllevaría a una FALSEDAD IDEOLOGICA de la certificación y el acta de recibo y el acta de liquidación del contrato 156 de 2015 emitidas por la ENTIDAD PUBLICA,

Respuesta Observación No. 6:

En cuanto a la observación presentada, es necesario efectuar un recuento histórico del proceso con el ánimo de evidenciar elementos propios del proceso de evaluación y los documentos presentados por el interesado en el curso de este. Sea lo primero en indicar que nos encontramos en el curso de un proceso regido por el derecho privado el cual se sustenta para tal efecto, en un símil con el acto disciplinador del proceso de selección del régimen de ley 80 con los **Términos de Referencia** el cual incluye las reglas que describen de manera clara y precisa las condiciones sobre las cuales los interesados debían confeccionar sus propuesta, para tal efecto es necesario traer a colación las condiciones sobre las cuales en la etapa de observaciones fueron ajustadas por efectos del Alcance No.1 el cual fue claro en señalar lo siguiente:

Deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes

aspectos:

- 1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.*
- 2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.*
- 3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial.*
- 4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP*
- 5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10*

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Ahora bien, al cotejo de lo anterior, es necesario señalar que dentro del componente de experiencia el proponente se denota que aporta en su propuesta contrato que cumple con el objeto mencionado es necesario detallar las condiciones de acreditación de la experiencia , en este sentido

si nos vamos a las condiciones de acreditación de la experiencia enunciadas en el numeral **3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** es claro que los requerimientos de experiencia solicitaron de manera precisa dos aspectos específicos el primero enfocado a los documentos que se debían acreditar por parte de los interesados para la acreditación de la experiencia el primero 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción. Y el segundo 2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual, adicionalmente frente a los elementos solicitados debían disponerse entre otros aspectos incluidos en la certificación 11. *Área construida cubierta en m2.*

Si vemos lo anterior ni en los documentos allegados con la oferta, ni en los documentos allegados posterior a la subsanación, el interesado aportó los elementos exigidos que permitieran la subsanación o el cumplimiento de los elementos descritos antes de la presentación de las manifestaciones de interés, solo en el acta de recibo (documento no solicitado) se mencionó la característica técnica de la cubierta por esta razón las actuaciones del comité de evaluación se sustentan en los elementos respaldados en las condiciones del proceso las cuales son de obligatorio cumplimiento, en esta línea jurídica y con el ánimo de armonizar los principios de contratación que rigen este tipo de desarrollo de gestión contractual de régimen privado, es necesario señalar que en relación con las condiciones del proceso llámese pliego de condiciones o documentos de condiciones técnicas que delimite las condiciones del proceso de selección el Honorable Consejo de Estado ha sido enfático en señalar lo siguiente: (...) *El pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, **con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes**, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar, por las anteriores consideraciones no se admite su observación y se mantiene el resultado de su evaluación.*

OBSERVACIÓN No. 7

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DEFINITIVO – Propuestas IP No. 08 de 2024.

1. OBSERVACION CONSORCIO CQK

La entidad estableció en los términos de referencia y en el pliego lo siguiente:

1. Modificar el numeral 3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de la siguiente manera:

Para la acreditación de la experiencia admisible los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, así:

Deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.**
2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.
3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP
5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá, ocho (8) de enero de 2025.

Bogotá DC, abril de 2025.

Señores:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ

Att. LENIS HERNANDEZ DORIA

Directora del Fideicomiso

La Ciudad.

Referencia: Postulación– Objeto “EJECUTAR LAS FASES DE PRE-CONSTRUCCIÓN Y BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CUBIERTAS PARA CANCHAS DEPORTIVAS EN LOS PUNTOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO – NARIÑO

Asunto: OBSERVACIÓN INFORME DEFINITIVO – Propuestas IP No. 08 de 2024.

1. OBSERVACION CONSORCIO CQK

La entidad estableció en los términos de referencia y en el pliego lo siguiente

Ahora, el consorcio CQK aportó como los 2 contratos principales para soportar su experiencia lo siguientes, relacionados en el folio 93 del documento PDF de anexos:

Proponente	Folio	No. Consecutivo RUP	No. Contrato	Objeto	Contratante	Tipo de Entidad	Contratista	Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación	Clasificación URS/PS	Fecha		% de participación	Valor total del C pesos
										Inicio	Fin		
CONSORCIO CQK NÚMERO 2015 CQK CONSTRUCCIONES S.A.S 80% M & C CONSTRUCCIONES S.A.S 20%	424	44 CQK CONSTRUCCIONES S.A.S	2019-02-1215	Construcción y remodelación del parque Garupal en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar	Gobernación del Cesar	Pública	Consorcio GARUPAL-011 (CQK CONSTRUCCIONES SAS)	Carlos Reina Morcote Secretaría de Infraestructura Departamental Gobernación del Cesar	72152900 72152900 72153100 81101500	19/07/2019	31/12/2020	80.0%	5.6.722.387.3
	426	81-M & C CONSTRUCCIONES S.A.S	2019-02-1215	Construcción y remodelación del parque Garupal en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar	Gobernación del Cesar	Pública	Consorcio GARUPAL-011 (M&C CONSTRUCCIONES SAS)	Ester Olivares Prieto Secretaría de Infraestructura Gobernación del Cesar	72152900 72152900 72153100 81101500	19/07/2019	31/12/2020	10.0%	5.6.722.387.5
	486	39 CQK CONSTRUCCIONES S.A.S	SI C 3782 de 2019	Construcción de escenario deportivo, escenario de patinadismo de velocidad en el distrito de Cartagena con meta a los Juegos Nacionales 2019, departamento de Bolívar	Gobernación de Bolívar	Pública	Unión Temporal CQ-007 (CQK CONSTRUCCIONES SAS)	Duís Alberto Gamito-Rosel Secretaría de Infraestructura Gobernación de Bolívar	72152900 72152900 72153100 81101500	11/07/2019	21/11/2019	80%	5.7.850.942.4

Del objeto contractual se evidencia claramente que se ha incluido la actividad de remodelación del parque Garupal en el Municipio de Valledupar, siendo este un sinónimo de reparación o reforzamiento, lo cual CONTRAVIENE lo establecido en la nota 1 del Alcance 1 antes relacionado.

Respecto de este contrato, la entidad contratante solamente debe tener en cuenta el área de construcción de cubierta y el VALOR equivalente, de forma exclusiva a la construcción de la cubierta, por ende, **NO PUEDE TOMAR EN CUENTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, como lo esta haciendo actualmente en favor de este proponente.

En virtud de los principios de la contratación estatal que rigen todos los procesos de contratación pública, que ejecutan recursos del estado, se solicita a la entidad evaluar y verificar este punto, conforme a la interpretación objetiva de los términos de referencia que ellos mismos plantearon, primando la selección objetiva de oferentes, y la igualdad para todos los proponentes interesados.

Respuesta a la Observación No. 7:

En cuanto a la observación presentada, es necesario efectuar un recuento histórico del proceso con el ánimo de evidenciar elementos propios del proceso de evaluación y los documentos presentados por el interesado en el curso de este. Sea lo primero en indicar que nos encontramos en el curso de un proceso regido por el derecho privado el cual se sustenta para tal efecto, en un símil con el acto disciplinador del proceso de selección del régimen de ley 80 con los **Términos de Referencia** el cual incluye las reglas que describen de manera clara y precisa las condiciones sobre las cuales los interesados debían confeccionar sus propuesta, para tal efecto es necesario traer a colación las condiciones sobre las cuales en la etapa de observaciones fueron ajustadas por efectos del Alcance No.1 el cual fue claro en señalar lo siguiente:

Deberá presentar **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes

aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.
2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados.
3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP
5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible del componente de obra NO se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Ahora bien, al cotejo de lo anterior, es necesario señalar que dentro del componente de experiencia del proponente CONSORCIO CQK se denota que aporta en su propuesta dos contratos con el objeto de *Construcción y remodelación del parque Garupal en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar* es claro que para tal efecto solo era posible validar en la certificación las actividades referentes a la construcción es decir los procesos constructivos que parten de una obra nueva y que no se refieren a procesos de ampliación, ni a extensión o adecuación atendiendo a la naturaleza de las obras que se pretenden desarrollar con el proceso de selección de la referencia (**principio de selección objetiva y proporcionalidad de requisitos**) ahora bien, si nos vamos a las condiciones de acreditación de la experiencia enunciadas en el numeral **3.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** es claro que los requerimientos de experiencia solicitaron de manera precisa dos aspectos específicos el primero enfocado a los documentos que se debían acreditar por parte de los interesados para la acreditación de la experiencia el primero 1. Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción. Y el segundo 2. Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual, adicionalmente frente a los elementos solicitados debían disponerse entre otros aspectos incluidos en la certificación 11. *Área construida cubierta en m2*. Si vemos lo anterior en los documentos allegados con la oferta, el interesado aportó los elementos exigidos (certificación y acta de liquidación) que permiten identificar con claridad las áreas y las actividades ejecutadas dentro del componente constructivo, por esta razón se habilitó la mentada propuesta. por tal motivo no es procedente su observación.

Nombre del Proponente	Nombre del Representante Legal	Descripción de la Observación	# de Página	Respuesta de la Observación
CONSORCIO CUBIERTAS 2025	SEGUNDO JOSÉ FELIX HERNÁNDEZ GARCÉS	Se requiere que de forma inmediata, la contratante habilite el link que publicó en el informe preliminar de evaluación de ofertas, el 18 de febrero de 2025, para la consulta y descarga de las ofertas allegadas de forma oportuna al proceso de contratación por parte de los interesados. Debido a que, actualmente el link publicado en dicho informe se encuentra deshabilitado. Se aporta impresión de pantalla del resultado de la consulta de este link.	29	Le informamos que el Link de consulta se encuentra dispuesto en la pagina WEB de la Fiduciaria www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
CONSORCIO CUBIERTAS ASIC 32	EDGAR EDUARDO JIMENEZ HURTADO	SOLICITUD DE RECHAZO DE OFERENTES POR NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES, EN CUANTO A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON SU RECIBO DE PAGO O ANEXOS. SE ANEXA CARTA DETALLADA DE LA OBSERVACION.	4	Es necesario informar que las condiciones de los términos de referencia se constituyen a las reglas disciplinadoras del proceso de selección razón por la cual es deber de quien concurre al procedimiento contractual cumplir con cada una de las exigencias en materia jurídica, técnica y Financiera
CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO	JAIRO JESÚS CONTRERAS RINCÓN	EVALUACIÓN TÉCNICA De acuerdo a su solicitud nos permitimos anexar el documento aclaratorio donde se certifica con claridad que el área total cubierta resultante de la ejecución del proyecto es de 5.446 m2, como se observa en el acta en la página 5, en el Capítulo 9. CUBIERTA Y CERRAMIENTO ÍTEM 9 2. Es importante tener en cuenta que, según el Acta de liquidación, el acta No. 8 corresponde al acta final de obras	210	Atendiendo a su subsanación se procedió a verificar la documentación aportada aspecto que se ve reflejado en la matriz de evaluación definitiva
CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO	JAIRO JESÚS CONTRERAS RINCÓN	De acuerdo a la observación presentada donde se indica que NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero, específicamente el K de Contratación nos permitimos indicar que no estamos de acuerdo, teniendo en cuenta lo siguiente: 1.Se presenta el cuadro de FORMULARIO 9. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL, para los 3 Proponentes con ajustes para el cálculo. 2.Teniendo en cuenta el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS), en la página 30, el cálculo de la capacidad residual se presenta así: Donde tenemos los siguientes datos y puntajes por cada consorciado: SUMATORIA CAPACIDAD RESIDUALES: \$ 59.799.411.803. Siendo así, la capacidad residual del CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO CUMPLE con el K de contratación, ya que es mayor al indicador de \$ 3.070.853.821.	230	Atendiendo a su subsanación se procedió a verificar la documentación aportada aspecto que se ve reflejado en la matriz de evaluación definitiva
Consortio Cubrinar	Jesus Leonardo Ortega	Se adjunta Oficio De observaciones Al informe Preliminar de Evaluación	28	En su observación afirma que el CONSORCIO CUBRINAR cumple con el indicador de "Patrimonio", ya que al presentar su análisis, el CONSORCIO CUBRINAR tiene un patrimonio de \$1.478.267.343,47, frente al parámetro mínimo exigido de \$1.228.341.528, con la siguiente conformación consorcial: • Miembro: Jesús Leonardo Ortega - 54% de participación. • Miembro Jero Ingenieros SAS – 1% de participación. • Miembro: José Edmundo Rosero Ortiz – 10% de participación. • Miembro Héctor Uriel Casas Zúñiga – 35% de participación. No obstante, es necesario tener en cuenta que, en el "FORMULARIO NO. 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL" allegado a folio No. 27, se evidencia una conformación diferente del CONSORCIO CUBRINAR, tal como se muestra a continuación: • Miembro: Jesús Leonardo Ortega - 54% de participación. • Miembro Jero Ingenieros SAS – 10% de participación. • Miembro: José Edmundo Rosero Ortiz – 1% de participación. • Miembro Héctor Uriel Casas Zúñiga – 35% de participación. Bajo estos porcentajes de participación el indicador de patrimonio del CONSORCIO CUBRINAR es de \$1.192.593.674,81, el cual es inferior al parámetro mínimo exigido en los términos de referencia del proceso de selección correspondiente a \$1.228.341.528. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la evaluación de las propuestas debe realizarse con base en los soportes presentados en las propuestas respectivas, el resultado del indicador de "Patrimonio" del CONSORCIO CUBRINAR es NO CUMPLE. De otra parte, se informa que se realizó el ajuste en el indicador de capacidad residual de contratación. Por todo lo anterior, se sugiere revisar el informe final de evaluación en relación con los requisitos mínimos de la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección.
CONSORCIO SIACOL	ANCIZAR PEREZ CERVERA	ESTADOS FINANCIEROS DE ENVIRONMENTAL & WATER SOLUTIONS SAS NI RDC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, NI APOLO Y JEMAD no contienen la nota de "ver dictamen adjunto" conforme lo establece la regulación financiera vigente para este tipo de procesos. La Ley 43 de diciembre 13 de 1990, modificada por Ley 2195 de 2022, reglamentaria de la profesión de contador público que dicta otras disposiciones en su artículo 10, en lo atinente a la fe pública, señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. Acorde a lo anterior, los estados financieros dictaminados por el revisor fiscal o contador deben indicar al pie de su firma la tarjeta profesional y la leyenda "Ver opinión adjunta", "Ver dictamen" u otra expresión similar. Esta norma citada no puede pretermiirse puesto que es de orden público, taxativa en su cumplimiento y no potestativa.	573	Atendiendo al documento remitido en su subsanación se procedió a verificar la documentación aportada aspecto que se ve reflejado en la matriz de evaluación definitiva
CONSORCIO CCA CUBIERTAS PASTO	Carlos Cordoba	NO ACREDITA SOPORTES PARA CRITERIOS DE DESEMPEATE CONFORME LO ESTABLECE LA LEY, NO ES SUFICIENTE CON APORTAR EL FORMULARIO	401	Atendiendo al documento remitido en su subsanación e procedió a verificar la documentación aportada aspecto que se ve reflejado en la matriz de evaluación definitiva
Consortio Cubrinar		Para el cálculo del área de cubiertas, se han considerado exclusivamente los contratos No. 067 de 2018 y No. 143 de 2019, tomando en cuenta únicamente los ítems del Capítulo 5, que corresponden a las cubiertas, garantizando así el cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. De esta manera, se asegura que la experiencia aportada corresponde específicamente a la construcción de estructuras de cubiertas en polideportivos y escenarios deportivos, conforme a lo exigido en el proceso de contratación. Además, es importante señalar que los contratos aportados cumplen con la experiencia requerida según el Alcance 1: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS. como también en la respuesta dada por la entidad a la constructora VM SAS en el cuadro formulario de respuestas a observaciones, que fue publicado en el archivo denominado consolidado DTS OBRA CUBIERTA.PDF Donde manifiesta lo siguiente: En atención al a observación presentada se aclara que el requerimiento de Experiencia es específico y no segmentado portal motivo las certificaciones Allegadas deben cumplir con el objeto, área y valor y sus actividades deben estar Directamente relacionadas con la CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS por ello, solo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia Requerida en SMLLV el valor correspondiente al objeto específico solicitado. En este sentido, de los tres contratos presentados, únicamente se han considerado los ítems y capítulos que corresponden estrictamente a la construcción de cubiertas, cumpliendo así con lo exigido en la Invitación Pública. En consecuencia, respetuosamente solicitamos que la evaluación de la experiencia se realice bajo el mismo criterio, excluyendo obras civiles, instalaciones eléctricas y demás actividades que no estén directamente relacionadas con la CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS, tanto en nuestra propuesta como en las de los demás proponentes. La exigencia del proceso es clara en cuanto a que la experiencia requerida debe estar enfocada exclusivamente en la construcción de cubiertas, por lo que otros elementos como placas deportivas en concreto, instalaciones eléctricas y demás actividades ajenas a este objeto no deberían ser validadas dentro de la evaluación.		Conforme a la documentación allegada se procedió a la habilitación en el componente técnico por lo que lo invitamos a ver el informe de evaluación definitivo

Nombre del Proponente	Nombre del Representante Legal	Descripción de la Observación	# de Página	Respuesta de la Observación
Consortio Cubrinar		<p>3. INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION FINANCIERA: De acuerdo a las observaciones allegadas por la entidad sobre los índices y requisitos admisibles financieros evaluados para nuestra propuesta, se manifiesta que el CONSORCIO CUBRINAR NO CUMPLE con los indicadores de PATRIMONIO y K DE CONTRATACION.</p> <p>Ver oficio de Subsanación</p> <p>Sobre el particular me permito realizar las siguientes aclaraciones con el fin de que sean revisadas y sea HABILITADO EL CONSORCIO CUBRINAR, teniendo en cuenta que el mencionado consorcio al cual represento, CUMPLE con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte - DTS.</p> <p>3.1 K DE CONTRATACION: La entidad no realizó el cálculo del K de Contratación. Como ya se aclaró en los anteriores numerales 2 y 3, respecto al FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL, del integrante JERO INGENIEROS S.A.S., NIT. 901.695.126-1, el mismo se encontraba debidamente adjunto en el Folio 851, no obstante, se adjunta nuevamente en el presente documento de subsanación. Y en lo que respecta al RUP de JERO INGENIEROS S.A.S., NIT. 901.695.126-1, se adjunta el documento con fecha de expedición del 23 de enero de 2025. De esta manera, la entidad puede calcular el K RESIDUAL del CONSORCIO CUBRINAR y teniendo en cuenta que el consorcio CUMPLE con el K DE CONTRATACION requerido, HABILITARNOS en este criterio. por tal motivo adjunto el calculo de capacidad residual del consorcio.</p> <p>Ver oficio de Subsanación</p> <p>3.2 PATRIMONIO: De acuerdo al Documento Técnico de Soporte – DTS, el patrimonio requerido para habilitar la propuesta debe ser mayor o igual a \$1.228.341.528,00, y la entidad calcula el patrimonio del consorcio Cubrinar en \$1.192.593.674,81 calificando al consorcio como NO CUMPLE. No obstante, si hacemos una revisión de la información financiera de todos los integrantes del consorcio, que reposa en los RUP (Registro Único de Proponentes) de la propuesta y en el presente documento de subsanación, y calculamos el patrimonio teniendo en cuenta la fórmula descrita para la obtención del patrimonio en el cuadro de INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, página 30 del Documento Técnico de Soporte – DTS, que se indica a continuación:</p> <p>Ver oficio de Subsanación</p> <p>Tenemos que el Patrimonio para los proponentes plurales es igual a: La sumatoria de los Activos Totales de cada integrante multiplicados por el porcentaje de participación, menos La sumatoria de los Pasivos Totales de cada integrante multiplicados por el porcentaje de participación.</p> <p>Lo anterior, para el caso que nos ocupa del CONSORCIO CUBRINAR, teniendo en cuenta la información de los RUP de los integrantes nos arroja el siguiente cálculo, así:</p> <p>Ver oficio de Subsanación</p> <p>Por tanto, teniendo en cuenta que el PATRIMONIO del CONSORCIO CUBRINAR es mayor al solicitado en los TDS, el consorcio CUMPLE y por tanto se solicita HABILITARNOS en este criterio.</p>		<p>En su observación afirma que el CONSORCIO CUBRINAR cumple con el indicador de "Patrimonio", ya que al presentar su análisis, el CONSORCIO CUBRINAR tiene un patrimonio de \$1.478.267.343,47, frente al parámetro mínimo exigido de \$1.228.341.528, con la siguiente conformación consorcial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Miembro: Jesús Leonardo Ortega - 54% de participación. Miembro Jero Ingenieros SAS – 1% de participación. Miembro: José Edmundo Rosero Ortiz – 10% de participación. Miembro Héctor Uriel Casas Zúñiga – 35% de participación. <p>No obstante, es necesario tener en cuenta que, en el "FORMULARIO NO. 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL" allegado a folio No. 27, se evidencia una conformación diferente del CONSORCIO CUBRINAR, tal como se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Miembro: Jesús Leonardo Ortega - 54% de participación. Miembro Jero Ingenieros SAS – 10% de participación. Miembro: José Edmundo Rosero Ortiz – 1% de participación. Miembro Héctor Uriel Casas Zúñiga – 35% de participación. <p>Bajo estos porcentajes de participación el indicador de patrimonio del CONSORCIO CUBRINAR es de \$1.192.593.674,81, el cual es inferior al parámetro mínimo exigido en los términos de referencia del proceso de selección correspondiente a \$1.228.341.528. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la evaluación de las propuestas debe realizarse con base en los soportes presentados en las propuestas respectivas, el resultado del indicador de "Patrimonio" del CONSORCIO CUBRINAR es NO CUMPLE.</p> <p>De otra parte, se informa que se realizó el ajuste en el indicador de capacidad residual de contratación. Por todo lo anterior, se sugiere revisar el informe final de evaluación en relación con los requisitos mínimos de la capacidad financiera y organizacional del presente proceso de selección.</p>
CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO		<p>De acuerdo con la observación presentada donde se indica que NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero, específicamente el K de Contratación nos permitimos indicar que no estamos de acuerdo, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se presenta el cuadro de FORMULARIO 9. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL, para los 3 Proponentes con ajustes para el cálculo. Teniendo en cuenta el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – (DTS), en la página 30, el cálculo de la capacidad residual se presenta así: Donde tenemos los siguientes datos y puntajes por cada consorciado: <p>Ver oficio de subsanación</p> <p>Siendo así, la capacidad residual del CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO CUMPLE con el K de contratación, ya que es mayor al indicador de \$ 3.070.853.821. Por lo anterior el CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO, CUMPLE con los requisitos de la CAPACIDAD JURÍDICA, su CAPACIDAD TÉCNICA y su CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL exigida para este proceso.</p>		<p>En su observación afirma que el CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO cumple con la Capacidad Residual de Contratación, y para demostrarlo presenta un análisis que da como resultado un K de Contratación de \$59.799.411.803, el cual es superior al K de Contratación de \$3.070.853.821 que se definió en el presente proceso de selección.</p> <p>No obstante, aunque se coincide en su análisis sobre la forma de calcular el K de Contratación, deben tenerse en cuenta las siguientes precisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> En su propuesta con radicado ANIM–2025-ER-0000267, para el consorciado MARTINEZ CABALLERO S.A.S. solo se aportaron los soportes de los estados financieros del año fiscal 2023 entre los folios 522 y 542, y dado que, ni en esta documentación ni en los soportes de subsanación, se entregaron los soportes de los estados financieros de la vigencia fiscal 2022, para el cálculo del K de Contratación solo podrían tenerse en cuenta los ingresos operacionales del año fiscal 2023 y no los del año fiscal 2022. Los estados financieros allegados entre los folios 522 y 524 del consorciado MARTINEZ CABALLERO S.A.S. y entre los folios 544 y 545 del consorciado JC BUILDERS S.A.S. fueron suscritos por Revisor Fiscal o Contador Público independiente sin anteponer la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, en oposición a lo dispuesto en el inciso segundo del ARTICULO 38. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS. de la Ley 222 DE 1995, por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. En consecuencia, dichos estados financieros no pueden tenerse en cuenta como soporte de la Capacidad de Organización (CO) para determinar y verificar la capacidad residual de contratación del postulante. <p>Por todo lo anterior, no se evidenció el cumplimiento del parámetro mínimo exigido para el indicador "K de Contratación", por lo que se rechaza la postulación del CONSORCIO CANCHAS DEPORTIVAS PASTO.</p>
CONSORCIO CUBIERTAS ASIC 32		<p>1. Observaciones a las ofertas: EL PLIEGO DE CONDICIONES en el numeral 3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN, establece: "El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD FONDO PAZ, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características: El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características: VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago. Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada." HALLAZGOS Con las premisas anteriores que son ley para las partes, hemos encontrado que los algunos oferentes participantes en el PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 08 DE 2024 siendo este un proceso licitatorio de carácter particular, no cumplen con la condición de haber anexado el recibo de pago al momento de presentar sus ofertas lo cual al tratarse de un proceso licitatorio particular quiere decir que la póliza presentada al momento del cierre del proceso carece de valor para las partes tanto como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO ya que la póliza solo empieza a regir desde el momento de pago. En ese orden de ideas el comité Jurídico debe eliminar o rechazar las propuestas y NO solicitar subsanación a todos los oferentes que no cumplan con lo establecido en el pliego, que a la letra dice: Ultimo inciso pagina 23 del pliego – lo subrayado y la negrilla son nuestros</p> <p>"Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada."</p> <p>SOLICITUD De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN Solicitamos que cuando el oferente allegue la garantía de seriedad junto la postulación y esta garantía o póliza de seriedad entre particulares, no este acompañada por el recibo de pago, dicha póliza carece de valor jurídico y por tanto la propuesta debe ser rechazada como lo estable el pliego de condiciones. Los oferentes que no cumplen con el requisito son: Ver documento de subsanación</p>		<p>Conforme a su observación es necesario señalar que las condiciones de los términos de referencia se constituyen en las reglas disciplinadoras del proceso de selección razón por la cual es deber de quien concurre al procedimiento contractual cumplir con cada una de las exigencias en materia jurídica, técnica y Financiera, en este sentido las evaluaciones se estructuran conforme a las reglas mencionadas</p>
Jeyson Mejía		<p>En el numeral 3.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE en el literal 1. Se solicita el siguiente requerimiento</p> <p>Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE ESPACIO DE USO DEPORTIVO O RECREATIVO.</p> <p>De acuerdo con la solicitud o requerimiento establecido en el DTS, y con el fin de dar claridad y pluralidad a la participación en el proceso de la referencia, se solicita se aclare la admisibilidad de acreditar experiencia en contratos que tengan por objeto la CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS. Si bien el objeto principal de estos contratos no menciona explícitamente la "construcción de estructuras para cubiertas", es una práctica común y frecuente que la construcción de polideportivos y escenarios deportivos "incluya", dentro de sus actividades de obra, la construcción de dichas estructuras metálicas para cubiertas.</p> <p>Es fundamental destacar que la construcción de cubiertas, especialmente en espacios deportivos, comparte procesos constructivos, técnicas y conocimientos similares e idénticas requeridos para la "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE ESPACIO DE USO DEPORTIVO O RECREATIVO" especificado en el literal 1. Esto incluye, entre otros, fabricación, montaje y soldadura de elementos metálicos, así como el manejo de materiales y equipos especializados.</p> <p>Por lo tanto, se considera que la experiencia en la construcción integral de polideportivos o escenarios deportivos, donde se acrediten que se haya ejecutado obras o actividades para la construcción estructura para cubiertas, debe ser considerada como válida y equivalente para acreditar la experiencia específica solicitada en el DTS, incluso si el objeto del contrato no lo enuncia de manera textual y esta se puede acreditar mediante acta de recibo final. Esta interpretación amplía la participación de proponentes con experiencia relevante y garantiza la selección del contratista más idóneo.</p> <p>2. Tras revisar la información relacionada con el A.I.U en el presupuesto oficial no se evidencia documento donde aparezca el desglose del mismo, por lo cual, solicitamos que se proceda con la publicación de dicho documento con el objetivo de evaluar las condiciones en detalle y asegurar su correcta implementación.</p>		<p>Frente a su observación es necesario señalar que las reglas de los términos de referencia disciplinan el desarrollo del proceso en este sentido el numeral 1 3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE modificado a través de alcance modificatorio No. 1 fue claro en señalar lo siguiente: Para la acreditación de la experiencia admisible los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, así: Deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas los siguientes aspectos: <u>1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE POLIDEPORTIVOS Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.</u> 2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de obra de mínimo de 1.800 metros cuadrados. 3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del presupuesto oficial. 4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP 5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 15 de julio de 2010 fecha en la que se expidió la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10, a través del Decreto Nacional 926 y en todo caso, deben haberse ejecutado dando cumplimiento la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 razón por la cual las reglas de experiencia debían ser acreditadas conforme a lo delimitado en el proceso de selección por tal razón su observación no es procedente</p>
LDS Ingeniería SAS		<p>En el numeral 3.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, están solicitando la experiencia en "MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES EN CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA CUBIERTAS DE ESPACIOS DE USO DEPORTIVO O RECREATIVO"</p> <p>Observación: Solicitamos a la entidad contratante que reconsidere la exigencia de experiencia solicitada, con el fin de flexibilizar los requisitos, ya que la condición actual podría restringir la participación de posibles proponentes, dificultando la presentación de ofertas competitivas y limitando la pluralidad en el proceso de selección. Asimismo, solicitamos que se considere incluir la experiencia en cubiertas institucionales y/o educativas, lo que permitiría una mayor equidad y la posibilidad de que otros proponentes con esta experiencia también puedan participar.</p>		<p>Es necesario señalar que la etapa de observaciones frente a la posibilidad de modificación fue agotada con antelación a la fase de evaluación de propuestas razón por la cual su observación no es procedente</p>